



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 10 de junio de 1954

Núm. 161

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan	3946
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan... ..	3946
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan... ..	3946
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden</i> de 24 de mayo de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejarano	3946
<i>Otra</i> de 24 de mayo de 1954 por la que se eleva al 20 por ciento del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán Auditor don Félix Bosque Turrez	3946
<i>Otra</i> de 24 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por ciento del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Practicante de primera de Sanidad Militar don José Serrano Escudero	3946
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Julio González Blanca.	3947
MINISTERIO DE MARINA	
<i>Orden</i> de 3 de junio de 1954 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como aprendiz buzo.	3947
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 4 de junio de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.675, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de abril de 1948...	3947
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 1 de junio de 1954 por la que se declaran cesantes a los subalternos que se mencionan... ..	3947
<i>Otra</i> de 1 de junio de 1954 por la que se concede plazo para poder formular reclamaciones en los Escalafones de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos	3948
<i>Otra</i> de 22 de mayo de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Celestino Maroto Martín.	3948
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 18 de mayo de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña Isidra Ruiz Ochoa	3948
<i>Otra</i> de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor titular del Ciclo Matemático don Rafael Peiró Castillo	3948
<i>Otra</i> de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia don José Sánchez Adell	3948
<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don José Cucurella Alsina	3948
<i>Otra</i> de 21 de mayo de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Colegio del Inmaculado Corazón de María, de Sevilla (capital)... ..	3948
Continuación a la Orden de 3 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los Maestros que se relacionan	3949
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 29 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcudia de Guadix, provincia de Granada... ..	3950
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nepas (Soria)	3951
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», instituida en Antequera (Málaga), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3951
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo relación de puntuaciones formuladas por el Tribunal calificador en resolución del concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952... ..	3952
Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican... ..	3962
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando concurso para la adjudicación de las obras «Habilitación del colector Carcabón, para desviación de la arteria del Canal de Isabel II en el paseo de Recoletos. <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Manuel Jorgares Corral para cerrar y sanear una marisma, con destino a fines agrícolas, en «El Repontón», de la bahía de Santander, término municipal de Marina de Cudeyo	3967
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Conservación).</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas (Santander)»	3968
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez	3968
Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo quinto, «Estampados y aprestos y Química de colorantes y fibras artificiales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa... ..	3968

	PAGINA	PAGINA
Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo sexto, «Tintorería y técnica de la tintorería y aprestos», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa	3968	
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.—Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas.</i> —Anunciando concurso para proveer las plazas del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde	3968	
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando la rehabilitación de la cantidad de 140.279,44 pesetas del crédito consignado para obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorilla», de Valladolid	3969	
Aprobando la rehabilitación del crédito de 264.155,42 pesetas de la cantidad consignada para obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo	3969	
Aprobando el expediente de obras de ampliación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés	3969	
		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a don Gregorio Molina Ribera para ampliar la industria que solicita
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-6-1954
		<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando instalar una fábrica de yeso en el paraje La Atalaya, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitada por don Juan Torres Cabrera. CD: 339-31
		Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo situado en el «Gamonal» del término de Santa Brigida (Las Palmas), propiedad de don Juan Díaz Benítez
		COMERCIO.— <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Transcribiendo relación número 6-54 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr. Trancurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medinaceli, Montalbán, Mora de Rubielos, Morella, Murias de Paredes, Orcera, Piedrabuena, Priego, Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puerto de Cabras, Sedano, Sorbas, Sos del Rey Católico, Sort, Torrecilla de Cameros, Torrox, Valderrobles, Viella, Villadiego y Yeste, sin que se haya presentado ninguna solicitud,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso y disponer que las vacantes de referencia se provean con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr. Trancurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, Chinchilla de Monte Aragón, Hoyos, Marquina, Pina, Tremp y Viver, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr. Trancurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, Alcántara, Alcañices, Aliaga, Arrecife, Astudillo, Ayora, Baltanas, Belmonte (Oviedo), Belorado, Boltaña, Cañete, Castellote, Cervera del Río Alhama, Fonsagrada, Garrovillas, Granadilla de Abona, Herrera del Duque, La Cañiza y La Guardia, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejarano.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y reunir las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de mayo de 1954, al Sargento de la Guardia Civil don Angel Chamero Bejarano, por su permanencia en

los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán Auditor don Félix Bosque Turrez.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se eleva al 20 por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 30 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203 y «D. D.» número 149), al Capitán Auditor don Félix Bosque Turrez, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se eleva al 40 por 100 del sueldo de su empleo la pensión aneja a la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Practicante de primera de Sanidad Militar don José Serrano Escudero.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado e) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se eleva al 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 28 de abril de

1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148 y «D. O.» número 101), al Practicante de primera de Sanidad Militar don José Serrano Escudero, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Español, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería don Julio González Blanca.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado en Marruecos, con carácter voluntario, al Capitán de Infantería (E. A.) don Julio González Blanca, de a mis órdenes en Marruecos (Larache), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 31 de mayo de 1954.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de junio de 1954 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como aprendiz buzo.

Artículo 1.º Se convoca concurso para ingresar en la Armada como aprendiz buzo.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será el de cinco.

Art. 3.º Para tomar parte en el concurso será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español.
- Ser soltero y tener cumplidos los veinte años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1955.
- Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento provisional de la Escuela de Buzos, aprobado por Orden ministerial de 24 de abril de 1945 («Diario Oficial» núm. 99).
- Carecer de antecedentes penales.
- Tener buenos antecedentes sociales y políticos.
- Comprometerse por escrito, caso de ser admitido, a servir en la Marina por un periodo de cuatro años.
- Saber nadar.
- Poseer alguno de los oficios de mecánico, carpintero, albañil u otros análogos de aplicación en la profesión.

Artículo 4.º Quienes reunieron los requisitos expresados desean tomar parte en el concurso, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, debiendo tener entrada las instancias en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 1 de agosto próximo, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

- Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.
- Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebelía.
- Documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.
- Consentimiento paterno, caso de ser menor de edad.
- Dos fotografías de 54 por 40, firmadas al dorso;

7. Certificado de vacunación.

8. Certificado de poseer uno de los oficios anteriormente indicados, extendido por la empresa o taller donde preste sus servicios.

Art. 5.º Los solicitantes que estén prestando servicio en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero y poseer uno de los oficios citados en el inciso h) del artículo tercero.

Art. 6.º La relación de los admitidos será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos. Al mismo tiempo, por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina se comunicará directamente a los interesados su admisión, fecha y lugar en que deben efectuar su presentación, interesando al mismo tiempo de las Autoridades competentes la expedición de los oportunos pasaportes.

Art. 7.º A su presentación en la Escuela de Buzos serán reconocidos en el Hospital del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada integrada por dos Médicos de dicho Establecimiento y el de la Escuela de Submarinos. Dicha Junta dispondrá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptúen necesarias, debiendo emitir su informe dentro

del plazo señalado, levantando actas individuales de los declarados aptos, así como también sus fichas antropométricas, las que remitirá a la Escuela de Buzos para su unión a la documentación de examen y libreta correspondiente. De los declarados inútiles se levantará una sola acta, que remitirá igualmente a la Escuela.

Art. 8.º Los declarados inútiles serán pasaportados para las localidades de origen y los útiles acreditarán ante un Tribunal formado en la Escuela poseer los conocimientos siguientes:

- Saber leer y escribir.
- Conocer las cuatro reglas, operando con números enteros, quebrados, decimales y el sistema métrico decimal.
- Rudimentos de Geometría y Dibujo.
- Conocimientos profesionales y marineros.
- Saber nadar.
- Efectuar el trabajo que se determine para acreditar su oficio.

Art. 9.º Del resultado del examen se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción del Ministerio para su publicación en el «Diario Oficial de Marina». El resto de la documentación quedará en la Escuela para encabezar los expedientes personales de los ingresados.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 3.675, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de abril de 1948.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.675, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de abril de 1948 relativo al Mercado municipal de Abastos y su tributación por Contribución Territorial Urbana, el Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado, con fecha 9 de marzo del año en curso, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, con desestimación de la excepción de prescripción de la acción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Murga, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 16 de abril de 1948 sobre Contribución Urbana del Mercado de Abastos, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y tratándose de un fallo que absuelve de la demanda a la Administración General del Estado, este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1954.—Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se declara cesantes a los subalternos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 321, del 16) y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar en situación de «cesante» a los subalternos de Telecomunicación siguientes:

Escala de Vigilancia.—Celadores de segunda, don Melquiades Lerga Muruzabal, don Juan Melis Sancho y don Víctor Peirón Peropadre; Celadores de tercera, don Juan Antonio Ayllón Ceballos y don Antonio Valdés Sánchez.

Escala de Servicio.—Repartidores Mayores de tercera, don Vicente Candela Escalant y don Catalino Gutiérrez Montalvo; Repartidores de primera, don Laureano Mariz González, don Guillermo Cantos Delgado, don José Menéndez Menéndez y don Francisco Ruiz Isac; Repartidores de segunda, don Francisco Andrés Arroyo, don Benito Poza Casado y don Jesús Sánchez Zamorano. Subalternos que, llevando más de diez años en situación de excedencia voluntaria, se hallan incurso en las prescripciones del artículo 49 del Reglamento de funcionarios aplicable a este personal por Orden de este Departamento fecha 17 de enero de 1953.

Los interesados serán baja, desde luego, en los Escalafones activos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se concede plazo para poder formular reclamaciones en los Escalafones de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mirto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos.

Ilmo. Sr.: Confeccionados los Escalafones de funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, correspondientes al año actual, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar aquéllos, por sí o por otros funcionarios en quienes deleguen por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que, si transcurrido el plazo que se señala, no se hubiesen formulado reclamaciones, el Escalafón causará estado, como asimismo una vez que sean resueltas aquéllas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de mayo de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Celestino Maroto Martín.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Comisario del Cuerpo General de Policía don Celestino Maroto Martín, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Maroto Martín, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se declara jubilada en su cargo a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña Isidra Ruiz Ochoa.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 15 del actual mes de mayo, por doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, a partir de la referida fecha 15 de mayo actual, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor titular del Ciclo Matemático don Rafael Peiró Castillo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor titular del ciclo Matemático, don Rafael Peiró Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uro al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia don José Sánchez Adell.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uro al Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia, don José Sánchez Adell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don José Cucurella Alsina.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en los artículos 6.º y 18 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Vocal representante del expresado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Valencia, a don José Cucurella Alsina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de mayo de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Colegio del Inmaculado Corazón de María, de Sevilla (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Rector del Colegio del Inmaculado Corazón de María, de la Compañía de Jesús, de Sevilla (capital), en

solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitada; que la Corporación Municipal presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada una Escuela nacional graduada de niños «Portaceli», con cuatro secciones, en el Colegio del Inmaculado Corazón de María, de la Compañía de Jesús, avenida de Eduardo Dato, núm. 16, de Sevilla (capital).

2.º Que la expresada Escuela nacional graduada quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el reverendo Padre Rector del Colegio del Inmaculado Corazón de María.

c) Secretario, el reverendo Padre Prefecto de las Escuelas.

d) Vocales, el excelentísimo señor Alcalde de Sevilla, señor Presidente de la Asociación de Padres de Familia de «Portaceli», el señor Secretario de dicha Asociación, Señora Presidente de la Asociación de Madres de Familia de las Escuelas, señor Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio del Inmaculado Corazón de María, la señora Inspectora Jefe y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan lo que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas cuatro plazas de Maestro con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias, en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón general del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviendo en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 3 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
697	24.179	D. Abraham Gallo Fernández.	769	24.273	D. Celestino de la Rosa Baragaño.
698	24.180	D. Carmelo Antonio Gómez Santos.	770	24.275	D. Marcial M. Calvo Aparicio.
699	24.182	D. Gregorio Domingo Labarta.	771	24.277	D. Herminio Rodríguez Fernández.
700	24.184	D. Felipe Vela Rubio.	772	24.278	D. Luis San Vicente del Cerro.
701	24.185	D. Miguel Delgado Carrillo.	773	24.278 bis	D. Juan José Alvarez y Alvarez.
702	24.186	D. Isidro Alonso Guajardo.	774	24.279	D. Fernando Far Romero.
793	24.187	D. Ramiro Moreno Lira.	775	24.280	D. Teodoro García Escudero.
794	24.188	D. Pedro Palacios del Río.	776	24.281	D. José Magaña Muñoz.
705	24.189	D. Ernestino García Bello.	777	24.282	D. Leopoldo Galán García.
706	24.189 bis	D. Eladio Pérez Hernández.	778	24.283	D. Juan García Moreno.
707	24.190	D. Manuel Rojas Sarmiento.	779	24.284	D. Agapito González Martín.
708	24.191	D. Benjamin López Fernández.	780	24.285	D. Urbano Alejo Piñuel.
709	24.193	D. Emilio Arteaga Araiz.	781	24.286	D. Angel Arines Escariz.
710	24.194	D. Aquilino Bombin Rodríguez.	782	24.287	D. Manuel Peleteiro Bouzas.
711	24.195	D. Amador Fernández del Puerto.	783	24.288	D. Alejandro Pérez Rey.
712	24.196	D. Valentin Gallego Blanco.	784	24.289	D. Victorino Souto Castro
713	24.197	D. José Rodríguez González.	785	24.291	D. Andres Fantoni García de Quesada.
714	24.197	D. Orencio Cuesta Pedraza.	786	24.292	D. Luis Parades Rey.
715	24.199	D. Pedro Martínez Asensio.	787	24.293	D. Joaquín Zapico Fernández.
761	24.201 bis	D. Doroteo Ocaña Cozalo.	788	24.296	D. Manuel Menéndez Merino.
717	24.202	D. Emilio Abejaro Luengo.	789	24.297	D. Pantaleón de Grado Martín.
718	24.203	D. Tomás Moises González García.	790	24.298	D. Manuel Jesús Cañón Fernández.
719	24.205	D. Leovigildo Hernández Castellanos.	791	24.300	D. Pantaleón Alonso Zancada.
720	24.206	D. Leonardo Abelairas Portomeña.	782	24.301	D. Daniel Redondo Villa.
721	24.207	D. Manuel Jesús Teyero Sánchez.	793	24.302	D. Angel Martín Blas Peña
722	24.208	D. Prudencio Bermejo Sanz.	794	24.302 bis	D. Juan Trujillo Hernández
723	24.210	D. Francisco Serrano López.	795	24.303	D. Francisco Castellano Pérez.
724	24.211	D. Emilio Lorenzo Ricoy.	796	24.304	D. Félix Florentino Castro Sánchez.
725	24.212	D. Ismael Blázquez Morales.	797	24.305	D. Luis Siero Fernández.
726	24.213	D. Isidro Esteban Hernández.	798	24.306	D. Baldomero Carballo Soto.
727	24.214	D. Mariano Pina Morales.	799	24.307	D. Luis Pomar Ubeda.
728	24.215	D. Jesús Pardo Carbonell.	800	24.307 bis	D. José Fernández Rodríguez.
729	24.216	D. José Vallés Soler.	801	24.308	D. Crescenciano Salvador Salvador.
730	24.217	D. José Ayala Cantos.	802	24.309	D. José García Dominguez.
731	24.218	D. José Cuadros Sánchez.	803	24.310	D. Juan de Torres Arroyo.
732	24.219	D. Faustino Fernández Fernández.	804	24.311	D. Ramón Aurelio Iglesias.
733	24.222	D. Ovidio Cariñano Rubio.	805	24.312	D. Juan García Carchano.
734	24.223	D. Clementino Manjón Hidalgo.	806	24.314	D. Bartolomé Antero Parias Jiménez.
725	24.225	D. Ignacio Tascón Marcos.	807	24.315	D. Cipriano Martínez Aguilar.
726	24.226	D. Serafin Alonso Alonso.	808	24.316	D. Casimiro Mesejo Durán.
727	24.227	D. Antonio Urraco Cendrero.	809	24.317	D. Salvador Roca Soler.
728	24.228	D. Antonio Valiente Pérez.	810	24.318	D. Miguel León Rodríguez.
729	24.229	D. Julio Sánchez Vega.	811	24.319	D. Joaquín Gayoso García.
730	24.230	D. Acacio Rodríguez Junquera.	812	24.320	D. Julio Ramos Castrillo.
731	24.231	D. Carlos Muñoz López.	813	24.321	D. Manuel Dieguez Ramos.
732	24.232	D. Angel Blanco González.	814	24.322	D. Manuel Palma Azuaga.
733	24.235	D. Ramón García Garrido.	815	24.323	D. Urbano Casanueva Sogo.
734	24.235 bis	D. Severo Díaz Fanjul.	816	24.324	D. Pedro Ruiz López.
735	24.236	D. Francisco Alvarez Vjande.	817	24.325	D. Miguel Montañés Navarro.
736	24.237	D. José Ballarín Costa.	818	24.326	D. Joaquín Hurtado Moya.
737	24.238	D. Antonio Ramallo Rodríguez.	819	24.327	D. Alfredo Ureta Rúa.
738	24.240	D. Florido Vieites García.	820	24.328	D. Ricardo Giner Sánchez.
739	24.241	D. Amancio Gómez Martínez.	821	24.329	D. Nemesio Montes Sánchez.
740	24.242	D. Antonio Rodríguez González.	822	24.330	D. Abel González Méndez.
741	24.243	D. Miguel Savall Casó.	823	24.331	D. Gonzalo Gómez Conejero.
742	24.343 bis	D. Ramón Zavala Lería.	824	24.332	D. Antonio Torres Casal.
743	24.244	D. Francisco González Rosa.	825	24.333	D. Fabián Gutiérrez Bonilla.
744	24.245	D. Ramón Barceló Calvo.	826	24.336	D. José J. Casanova Millán.
745	24.246	D. Nemesio Sarte Ciprés	827	24.338	D. Wenceslao Iglesias Fiz.
746	24.247	D. Alfredo Cayetano Fernández Villacoba.	828	24.339	D. Andrés Santiago Francisco.
747	24.248	D. Francisco Zunzunegui Freire.	829	24.339 bis	D. Eusebio Fernández Caber.
748	24.249	D. Jaime Casas Viñolas.	830	24.340	D. Buenaventura Gutiérrez Gutiérrez.
749	24.250	D. Carlos Núñez Vidal.	831	24.341	D. Jesús Castelló Martí.
750	24.251	D. Saturnino Muro Rada.	832	24.343	D. Braulio Rubio Rodríguez.
751	24.252	D. Emilio Abásolo Ruiz	833	24.344	D. Tomás García Montoro.
752	24.253	D. Salvador Fernández Maroa.	834	24.345	D. José Flores Casado.
753	24.254	D. Juan Nieto Gómez.	835	24.346	D. Antonio Martínez Picazo.
754	24.255	D. Manuel Gómez Juste.	836	24.347	D. Severino López López.
755	24.255 bis	D. Julián Fierro Díaz.	837	24.348	D. José Pellejer Franco.
756	24.256	D. Vicente Paull Guzmán.	838	24.349	D. Sebastián Palmas Ramírez.
757	24.259	D. Félix Rodríguez Vázquez.	839	24.350	D. Juan García Santos
758	24.262	D. Timoteo Alonso Rodrigo.	840	24.351	D. Jose Castro Cambeiro.
759	24.263	D. Domingo Fragilde Grandío.	841	24.352	D. José Vidal Peleteiro.
760	24.264	D. Tomás García Martínez.	842	24.353	D. Manuel Corés Abuig
761	24.265	D. Francisco Fernández Campos.	843	24.354	D. Antonio Lorenzo Lorenzo.
762	24.266	D. Tarsicio Pérez Montero.	844	24.355	D. Domingo Onieva Moral.
763	24.267	D. Alfredo Gimeno Ferrer.	845	24.357	D. Hipólito Díez Gutiérrez.
764	24.268	D. Eusebio Alcalde Gil	846	24.358	D. Elio Núñez Prieto.
765	24.269	D. Gregorio Alonso Alvarez.	847	24.359	D. José María Alvarez Gallego.
766	24.270	D. Manuel Margeli Paci.	848	24.360	D. Blas Caño Jiménez.
767	24.271	D. Jesús Miguélez Pardo.	849	24.361	D. Jesús Carrascosa del Amo.
768	24.272	D. Acisclo Ruiz Jiménez	850	24.363	D. Juan Garrido Rodríguez.
			851	24.364	D. Ramón Gutiérrez López.
			852	24.365	D. Sinforiano Turiel Tabuyo.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
853	24.366	D. José Correa Camiña.	904	24.416	D. Bartolomé Marín Carrasco.
854	24.367	D. Antonio Lacasa Pardina.	905	24.417	D. Manuel Suaso Pardo.
855	24.368	D. Manuel V. Limpo Llofriu.	906	24.418	D. José Martos Lorente.
856	24.369	D. Gaspar Soñera Soñera.	907	24.420	D. Cayo Huerta García.
857	24.370	D. Manuel Molina Arrabal.	908	24.421	D. Basilio Rodríguez Aguilera.
858	24.371	D. Eduardo Carrasco López Uria.	909	24.422	D. Gerardo Moreno Escribano.
859	24.372	D. Manuel Carreras Velasco.	910	24.423	D. Antonio Arias Parra.
860	24.373 bis	D. Manuel Iglesias Rial	911	24.424	D. Vicente Ferrer Martínez.
861	24.374	D. Antonio López Medina.	912	24.425	D. Manuel Sanz Gómez.
862	24.375	D. Cisterciense Martín Sáez.	913	24.426	D. Eulogio Gutiérrez Gómez.
863	24.376	D. Pascual Baca Balboa.	914	24.427	D. Ambrosio Palomero Paje.
864	24.377	D. Elías Radio Portela.	915	24.428	D. Pilar López Tena.
865	24.378	D. Onésimo Miguel Muñós González.	916	24.429	D. Pedro Romero Matute.
866	24.379	D. Jesús Bergasa Navarro.	917	24.430	D. Leonardo Cebrián Argandoña.
867	24.380	D. Antonio Alonso Sánchez.	918	24.431	D. Silvestre Cabrero Gutiérrez.
868	24.381	D. José Manuel García Vega.	919	24.432	D. Honorio Herrero Marcos.
869	24.382	D. Felipe del Blanco Fernández.	920	24.433	D. José López Vázquez.
870	24.383	D. José Sánchez Fernández.	921	24.434	D. Antonio García Cañabate.
871	24.385	D. Agustín Torres Serrano.	922	24.435	D. Manuel del Canto y del Canto.
872	24.385	D. Emilio Firin Torres.	923	24.436	D. Rafael Macías Hernández.
874	24.386	D. Juan Franch Manzana.	924	24.437	D. Miguel Gallego Sánchez.
874	24.386 bis	D. Andrés Alonso Peral.	925	24.438	D. Daniel de Torres Moreno.
875	24.387	D. Manuel Pérez Yáñez.	926	24.445	D. Juan Elena Rubio.
876	24.389	D. Jose Iglesias Jorge.	927	24.446	D. Policarpo Cabrero Manso.
877	24.390	D. Antonio Romero Callejas.	928	24.447	D. Manuel Martínez González.
878	24.391	D. Isidro García-Brazales Sánchez.	929	24.448	D. Pedro Prieto Andrés.
879	24.392	D. Germán Landetta Domínguez.	930	24.449	D. Dámaso Cembranos de la Verdura.
880	24.393	D. Josué Gallego Martínez.	931	24.450	D. Agustín Crespo y Crespo.
881	24.393 bis	D. Fulgencio Contreras Palma.	932	24.451	D. Florencio Ugarte Larregui.
882	24.394	D. Julio Ayo Sedano.	933	24.452	D. Ricardo Llobregat San Bartolomé.
883	24.395	D. Antonio Marín Berbel.	934	24.454	D. Francisco Lasala Gómez.
884	24.396	D. Félix Leda Oubiña.	935	24.455	D. Valentín Vázquez Vázquez.
885	24.397	D. Arturo Hernández Coca.	936	24.456	D. Basilio González Miénde.
886	24.398	D. Francisco Martín Sebastián.	937	24.456 bis	D. Jesús Latorre Collado.
887	24.399	D. José Sánchez Rodríguez.	938	24.457	D. Manuel Lucas Alvarez.
888	24.399 bis	D. José Pinedo Laburu.	939	24.458	D. Francisco Gil Mayor.
889	24.400	D. Miguel Hoyo Martínez.	940	24.458	D. Avelino Pousa Antelo.
890	24.401	D. Jose Cubero Hernández.	941	24.459	D. Francisco Díaz Barrigón.
891	24.402	D. Andrés Guijarro Lacasa.	942	24.559 bis	D. Antonio Martínez López.
892	24.404	D. Francisco Moya Brandi.	943	24.460	D. Telmo Fernández Pérez.
893	24.405	D. Juan A. Magaña Molina.	944	24.460 bis	D. Melanio Asensio Pinilla.
894	24.406	D. Onofre Velasco Hernández.	945	24.461	D. José Lucas Illán.
895	24.407	D. Laureano Flores Fernández.	946	24.462	D. Manuel Rodríguez Rubio.
896	24.408	D. Emiliano González Alberto.	947	24.464	D. Reyes Narro Martínez.
897	24.409	D. José María García Martínez.	948	24.465	D. Eduardo de Toledo del Castillo.
898	24.410	D. Siro Calvo Val.	949	24.467	D. Valeriano Barrios de Pedro.
899	24.411	D. José Miranda Carrillo.	950	24.468	D. Justo Luis Caramés Torres.
900	24.412	D. Emiliano Herrera Morente.	951	24.469	D. Máximo E. Ciudad Pontecha.
901	24.413	D. Ismael Granero López.	952	24.470	D. Fernando Cabrera García.
902	24.414	D. Francisco Cabrera González.			
903	24.415	D. Gerardo Prieto Parra.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcudia de Guadix, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix (Granada);

Resultando que con el fin de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix, el señor Ingeniero Jefe del Servicio propuso—lo que fué aprobado por la Superioridad—que para realizar los trabajos y formular el correspondiente proyecto de clasificación, fuera nombrado el Perito Agrícola don Enrique Gallego Fresno, el cual, teniendo en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería y plano del Instituto Geográfico y Catastral, después de recorrido el terreno, oído el Ayuntamiento y la referida Hermandad, formó el mencionado proyecto de clasificación;

Resultando que fué remitido el proyecto al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Guadix y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada, y

que, pasados los plazos, fué devuelto debidamente diligenciado con los informes reglamentarios, acompañado de la reclamación presentada por don Teodoro Montes Díez;

Resultando que el citado señor, en su escrito, alega que el aguadero de la Rambla de Fiñana, que figura en el proyecto de clasificación, no ha llegado nunca a terrenos de la finca de su propiedad «Cortijo del Rey», acompañando copia de documentación en prueba de lo que afirma, por lo que solicita se reduzca a sus verdaderos límites el mencionado aguadero;

Resultando que por don Teodoro Montes Díez fué elevado a esta Dirección General nuevo escrito solicitando sea declarado innecesario el abrevadero de la Rambla de Fiñana ante el poco uso que del mismo hacen los ganados, siendo informado favorablemente por el Perito Agrícola y el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que por don Ildefonso Moruza Ruiz, Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fué emitido informe favorable a la aprobación del proyecto de clasificación, con la única modificación de esperar a que se practique el deslinde para determinar la verdadera extensión del aguadero de la Rambla de Fiñana;

Resultando que fué remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio para su informe;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del vigente Reglamento, y que en su confección se tuvieron en cuenta los datos existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería y planos del Instituto Geográfico y Catastral;

Considerando debe estimarse la reclamación formulada por don Teodoro Montes Díez de que sea declarado innecesario el abrevadero de la Rambla de Fiñana y que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto, con la única modificación señalada anteriormente, y de que se tenga en cuenta su verdadera extensión en el momento de practicarse el deslinde;

Considerando se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que la Asesoría Jurídica

informa favorablemente a su aprobación el expediente en cuestión.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Guadix (Granada) en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.^ª *Vereda de las Cruces*.—Anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

2.^ª *Vereda de la Cueva del Rifeño*.—Anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

3.^ª *Cañada Real de la Cuesta de las Palomas o de Levante*. Anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

4.^ª *Descansadero y abrevadero real de Andacuez*.—Superficie aproximada de unas ocho hectáreas (8 has.).

Vías pecuarias innecesarias

Abrevadero real de la Rambla de Finaña.—Se determinará su extensión en el momento de practicarse el deslinde.

La dirección, longitud y características de las vías pecuarias clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más Vías Pecuarias que las Clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de mayo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nepas (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nepas (Soria);

Resultando que ante la denuncia de intrusiones cometidas en las vías pecuarias del término de Nepas (Soria), el Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería propuso con fecha 31 de enero de 1952 la iniciación del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose de los antecedentes obrantes en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias, los del Sindicato Nacional de Ganadería y los municipales del Ayuntamiento de Nepas (Soria), así como de los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Estadístico, se redactó el proyecto pertinente, que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Nepas, fué expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y con una reclamación presentada por el vecino Eugenio Borjabad Cervero;

Resultando que con fecha 12 de febrero de 1954 se informa por el Ingeniero del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz;

Resultando que con fecha 26 de abril de 1954 pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Nepas (Soria) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que la reclamación presentada por el vecino don Eugenio Borjabad Cervero debe ser atendida, ya que en los deslindes anteriores la finca de su propiedad está situada fuera del «Cordel de las Viñas», encontrándose en el mismo caso el corral de Ciriaco Muñoz, por ser colindante, debiendo quedar los dos corrales fuera de la vía pecuaria;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 28 de abril de 1954 informa favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nepas (Soria), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.^ª *Colada del camino de Soria*.—Su anchura es variable.

2.^ª *Vereda de Valdegutierrez*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

3.^ª *Cordel del Cerro de la Cruz*.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61).

4.^ª *Cordel de las Viñas*.—Su anchura es variable.

5.^ª *Vereda del Labandero*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

6.^ª *Vereda de Cuesta Lacasa*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

7.^ª *Vereda de la umbria del alto de la choza*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

8.^ª *Vereda del corral de los cochinitos*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

9.^ª *Colada del barranco del pico*.—Su anchura es variable.

10. *Cordel del puntal del Mazalar*.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61).

11. *Vereda del cordel del Jarandón*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

12. *Cordel de Las Requeras o de la Canal*.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

13. *Colada del barranco de Valdela fuente*.—Su anchura es variable.

14. *Colada del barranco de la Virgen*.—Su anchura es variable.

15. *Vereda de entrada al corral de Quemada*.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

16. *Colada paso del Egipto*.—Su anchura es de diez metros con dos centímetros (10,02).

En cuanto a la finca de don Eugenio Borjabad Cervero debe quedar fuera del

«Cordel de las Viñas», de acuerdo con los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical y de la Inspección de este Servicio, encontrándose en el mismo caso el corral de Ciriaco Muñoz.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», instituida en Antequera (Málaga), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Peña, Patrono de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), en la que manifiesta que, con fecha 26 de enero de 1944, le fué concedida por esta Dirección General de lo Contencioso exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para dos fincas pertenecientes a la referida Fundación, denominadas de «San Juan de Dios» y de «San José», y que posteriormente a dicho acuerdo ha sido enajenada la primera de ellas, siendo el importe total obtenido por la venta de 17.507.408 pesetas, que ha sido convertida por el Patrono, coadyuvado por la Junta Provincial de Beneficencia, en seis láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior del Estado, a nombre de la Obra Pía, solicitando se declare exenta del impuesto a la nueva expresión del capital fundacional producida por la venta en pública subasta del cortijo «San Juan de Dios», que, con el de «San José», constituyen hoy el patrimonio de la Fundación;

Resultando que las inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior para las que se solicita exención son: la número 6.490, de 5.000.000 de pesetas; la 6.499, de 5.000.000 de pesetas; la 6.491, de 5.000.000 de pesetas; la 6.502, de pesetas 5.000.000; la 6.544, de 750.000 y la 6.565, de 18.000 pesetas, todas a nombre de la Fundación;

Considerando que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el acuerdo de fecha 26 de enero de 1944, y figurando las láminas a nombre de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñadas inscripciones nominativas pertenecientes a la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de puntuaciones formuladas por el Tribunal calificador, en resolución del concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada	Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
1	Gregorio Gutiérrez Rodríguez...	3,79	1,00	3,79	120	Jesús González Castaño	2,54	1,00	2,54
2	Manuel Alonso González	3,09	1,18	3,65	121	Balcomero Anno Soto	2,39	1,06	2,53
3	Ramón Felices Losada	3,05	1,18	3,60	122	Cirilo Valero Foz	2,19	1,15	2,52
4	Francisco Liorca Ballester	3,43	1,05	3,60	123	Rafael Blanes Navarro	2,42	1,04	2,52
5	Juan José Galán Janer	3,53	1,00	3,53	124	Jesús Rodríguez Díaz	2,51	1,00	2,51
6	Pascual Funes Frisa	2,96	1,19	3,52	125	Elias García Chuhilla	2,51	1,00	2,51
7	Pascual Pérez Soler	2,91	1,19	3,46	126	Pablo Ferré Vidal	2,51	1,00	2,51
8	Felipe Liopis Planell	2,42	1,40	3,39	127	Carlos del Castillo Guerrero	2,51	1,00	2,51
9	José María Ribas Bonet	2,39	1,40	3,35	128	Fernando Muñoz Saura	2,39	1,05	2,51
10	Miguel Bengoechea Elizaguirre	3,17	1,05	3,33	129	Vicente Liorént Herrero	2,30	1,00	2,50
11	Felipe Domínguez Vallejo	3,29	1,00	3,29	130	Julio Espinosa Gómez	2,50	1,00	2,50
12	José Rodríguez Carbajo	3,09	1,05	3,24	131	Nemesio Navarro Moreno	2,17	1,09	2,50
13	Atilano Omella Ciprián	3,23	1,00	3,23	132	Francisco Jaraúta Galván	2,17	1,15	2,50
14	José Medina Ruiz (mster)	2,83	1,14	3,23	133	Teodoro Romfo Rico	2,17	1,15	2,50
15	Ricardo Icardo Rico	3,22	1,00	3,22	134	Francisco V. Martín Martín	2,49	1,00	2,49
16	Antonio Jara Ortega	2,80	1,15	3,22	135	Miguel Arranz de la Fuente	2,49	1,00	2,49
17	Mariano Peiró Soler	3,21	1,00	3,21	136	José Masset Riera	2,48	1,00	2,48
18	Manuel Muñoz Benito	3,20	1,00	3,20	137	Ricardo Llano Fernández	2,48	1,00	2,48
19	Mariano Roca del Rey	3,19	1,00	3,19	138	José Diéguez Méndez	2,48	1,00	2,48
20	Juan Rojo Gómez	3,18	1,00	3,18	139	Abilio Rodríguez Gómez	2,48	1,00	2,48
21	Inocencio Pérez Gil	3,16	1,00	3,16	140	José Rodríguez Luna	2,48	1,00	2,48
22	Martirán Torrego Olmos	2,41	1,31	3,12	141	Florentino Martínez Gutiérrez	2,47	1,00	2,47
23	José C. Millán Lacruz	3,12	1,00	3,12	142	José Martínez Mendoza	2,10	1,17	2,46
24	Aurelio Ayora Marco	3,12	1,00	3,12	143	Eufrasio García Lop z	2,46	1,00	2,46
25	Vicente Castell Serrano	3,12	1,00	3,10	144	Millán Las Heras Las Heras	2,45	1,00	2,45
26	Elenterrio Barea Muñoz	3,08	1,00	3,08	145	Angel Miréle Pina	2,13	1,15	2,45
27	Antonio Huete Gutiérrez	3,08	1,00	3,08	146	José Torras Font	2,13	1,15	2,45
28	Antonio Ferrer Mariné	2,80	1,10	3,07	147	Manuel Moyano Rosales	2,13	1,15	2,45
29	Angel Fernandez Calvo	2,56	1,20	3,07	148	Generoso Luño Jaulin	2,04	1,20	2,45
30	José Antonio Castell Amiguet	3,06	1,00	3,06	149	Juan Melguizo Mainar	2,44	1,00	2,44
31	Germán Olivares Alvarez	2,61	1,15	3,00	150	Miguel Calderón Santiago	2,44	1,00	2,44
32	Primitivo Cardenal Escribano	2,91	1,03	3,00	151	Ezequiel Villarroya Montero	2,44	1,00	2,44
33	Jesús Gómez Grao	2,99	1,00	2,99	152	Antonio Bernal Lozano	2,44	1,00	2,44
34	Luis García Vicente de Vera	2,99	1,00	2,99	153	Atanasio Ibáñez Ibáñez	2,44	1,00	2,44
35	Primo González Fernández	2,88	1,03	2,97	154	Constantino Barber Ausina	2,44	1,00	2,44
36	Juan Soleto Ramiro	2,57	1,15	2,96	155	Manuel Castaño Sánchez	2,12	1,15	2,44
37	Felipe Díez Palomar	2,95	1,00	2,95	156	Jesús M. Medina Medina	2,12	1,15	2,44
38	Thuricio Pérez Vesperinas	2,94	1,00	2,94	157	Juan de Dios Jiménez Robledo	2,35	1,04	2,43
39	Francisco L. Villalonga Ibáñez	2,47	1,19	2,94	158	Valeriano Gil de Rozas Góm-z	2,43	1,00	2,43
40	Blas Tejedor Arribas	2,93	1,00	2,93	159	Abelio R. Ferrero Suárez	2,43	1,00	2,43
41	Marcelino Urteaga Urrestarazu	2,79	1,05	2,93	160	Timoteo Naval Zanuy	2,43	1,00	2,43
42	Juan Salas García	2,79	1,05	2,93	161	Jaime Salleres Huguet	2,43	1,00	2,43
43	José Echevarría Urrengoechea	2,87	1,02	2,93	162	Bernardino Juste Pérez	2,43	1,00	2,43
44	Antonio Favarro Alencá	2,52	1,16	2,92	163	Luis Correa Sanz	2,43	1,00	2,43
45	Ricardo Minguell Cabal	2,92	1,00	2,92	164	Pedro Ballesteros del Corral	2,11	1,15	2,43
46	Fernando Blanco Blanco	2,78	1,05	2,92	165	Félix García Fernández	2,42	1,00	2,42
47	Juan Fresno Escudero	2,91	1,00	2,91	166	Saturino Casillas Calceleda	2,42	1,00	2,42
48	Leandro Cortell Ballester	2,91	1,00	2,91	167	José Luis Robles Castillo	2,42	1,00	2,42
49	Inocente Solozábal Pérez Caba	2,90	1,00	2,90	168	Christóbal López - Mezquita Vi-cente	2,42	1,00	2,42
50	Teodoro Aznar Edo	2,52	1,15	2,80	169	Juan Megias Lasaga	2,10	1,15	2,42
51	Ariano Garzón Hernández	2,75	1,05	2,89	170	Vicente Peiró Catalá	2,41	1,00	2,41
52	Ramón Espelt Tarrés	2,51	1,15	2,89	171	Francisco Rosello Pons	2,40	1,00	2,40
53	Severiano González Santiago	2,88	1,00	2,88	172	José Hornero Hernández	2,40	1,00	2,40
54	Ramón Marín Marín	2,87	1,00	2,87	173	Federico Accdo Tovar	2,40	1,00	2,40

53	Ernesto Ibáñez Dols	2,76	1,04	174	Félix Muñoz Parrilla	2,05	1,17	2,40
56	Atlano Luengo Gómez	2,49	1,15	175	Daniel Falcó Hernández	2,39	1,00	2,39
57	Francisco Muñoz García	2,85	1,00	176	José I. Martínez Fernández	2,39	1,00	2,39
58	Victor Alvarez Redondo	2,85	1,00	177	Juan Sánchez García	2,39	1,00	2,39
59	Olegario Fornos Miranda	2,85	1,00	178	Pedro Frigola Roquet	2,38	1,00	2,38
60	Máximo Alfayate Gómez	2,84	1,00	179	Saturino M. Bayo Muñoz	2,38	1,00	2,38
61	Francisco Sáenz Muro	2,83	1,00	180	Hermínio Rulipérez Martínez	2,05	1,15	2,37
62	Carlos Izquierdo Alegre	2,83	1,00	181	José Albadalejo Benicóla	2,27	1,04	2,36
63	Enrique Garza Naranjo	2,83	1,00	182	Juan Antonio Moreno González	2,36	1,00	2,36
64	Avéllino V. Calleja Domínguez	2,83	1,00	183	Mariano Pellicer Mulet	2,36	1,00	2,36
65	Pablo Sanz García	2,82	1,00	184	Cándido Crespo Zambrano	2,36	1,00	2,36
66	Félix Santiago Pérez Pérez	2,81	1,00	185	Fernando Esquerrá Guixá	2,26	1,04	2,35
67	Justo Santamaría Bobadilla	2,70	1,04	186	Eustaquio Jimenez Calvo	2,35	1,00	2,35
68	Isicoro Lozano Lorenzo	2,80	1,00	187	Luis Donato Hidalgo Sanz	2,30	1,02	2,35
69	Fortunato Salán Valente	2,79	1,00	188	Faustino Gómez Bañuelos	1,97	1,22	2,34
70	Diego Vera Frado	2,65	1,05	189	Benjamin Vicente Zornoza	2,34	1,00	2,34
71	Félix Garjo Pérez	2,78	1,00	190	Gerardo Carazo Muñoz	2,34	1,00	2,34
72	Cristóbal García-Penche Molina	2,77	1,00	191	José Bonet Rrig	2,34	1,00	2,34
73	Ramón Puyant Cemeli	2,75	1,23	192	Evelio Díaz García	2,34	1,00	2,34
74	Daniel Campomar Vadillo	2,66	1,04	193	Bernarcó Minguela Morales	2,03	1,15	2,33
75	Cándido Lacruz Palacios	2,47	1,12	194	Angel Martínez López	2,03	1,15	2,33
76	Mariano Rojo Martín	2,62	1,05	195	José María del Busto Díaz	2,22	1,05	2,33
77	Hermógenes Letárraga Humarán	2,75	1,00	196	Eustaquio G. Hicío Rodríguez	2,22	1,05	2,33
78	Julián Campos Barriga	2,31	1,19	197	Primo Molina Cebrián	2,33	1,00	2,33
79	Victor Carrera Gomara	2,29	1,15	198	Mariano Lauriba Moreno	2,23	1,00	2,32
80	Bernardino Rubio García-Tenorio	2,74	1,00	199	Pablo Serrano Antolin	2,21	1,05	2,32
81	Gregorio M. San José Sánchez	2,73	1,00	200	Aniceto Muñoz Dávila	2,32	1,00	2,32
82	José Acosta Titos	2,72	1,00	201	Juan Ribas Campdelacret	2,32	1,00	2,32
83	Antonio Martínez Pardo	2,71	1,00	202	Julián Pascual Cordero	2,32	1,00	2,32
84	Guillermo Barrio Barrio	2,35	1,15	203	Cándido Pérez Benito	2,31	1,00	2,31
85	Juan Crisóstomo Almaraz Martín	2,56	1,05	204	Germán Segura Martín	2,31	1,00	2,31
86	Manuel Alcántara Vanzuela	2,68	1,00	205	Cristino Tiroya Vélez	2,31	1,00	2,31
87	Máximo Rodríguez Díaz	2,67	1,00	206	Angel Alvarez Fonseca	2,31	1,00	2,31
88	Cayetano Alvarez García	2,65	1,00	207	Juho César Castaño Sánchez	2,20	1,05	2,31
89	Enrique Vicedo Calatayud	2,55	1,04	208	Vicente Gubierrez Alonso	2,02	1,14	2,30
90	Pascual García Blasco	2,32	1,14	209	Felipe Soria Ransanz	2,30	1,00	2,30
91	Gregorio Cordero Pernia	2,64	1,00	210	José Isidro Ripoll Pont	2,00	1,15	2,30
92	Esteban Gutiérrez Gómez	2,62	1,00	211	Tomás Bueno Megia	2,00	1,15	2,30
93	Isidro Esteban Piquero	2,61	1,00	212	Antonio Andrés Contreras	2,00	1,15	2,30
94	Felipe Arribas Francisco	2,61	1,00	213	Honorio Garrido Martínez	2,29	1,00	2,29
95	Manuel Diaz Martín	1,93	1,35	214	Ricardo Lázaro de Mignel	2,29	1,00	2,29
96	Valentin del Río González	2,60	1,00	215	Elias Martín Gil	2,29	1,00	2,29
97	Juan Herreros López	2,60	1,00	216	Teofilo V. Celada Sevilla	2,29	1,00	2,29
98	Pedro Antonio Polanco Polanco	2,26	1,10	217	Luis Marco Abad	1,99	1,13	2,29
99	Francisco Prim Alberich	2,59	1,00	218	Isidro García Adonza	1,99	1,15	2,29
100	Felix Barrio Gil	2,59	1,00	219	Andrés de Sus Guillamón	2,28	1,00	2,28
101	Joaquín Vidal Ubeda	1,84	1,40	220	José Guerrero Muñoz	2,19	1,04	2,28
102	Vicent Garcia Lamana	2,58	1,00	221	Ricardo J. Corachán Ferrandis	2,27	1,00	2,27
103	Eugenio Jiménez Caballero	2,58	1,00	222	Ramón Peticso Guinaldo	1,97	1,15	2,27
104	Juan Antonio Sánchez de Castilla Llanos	2,24	1,15	223	Pedro Martínez Velilla	2,26	1,00	2,26
105	Diego Barca Vázquez	2,57	1,00	224	Benito Domínguez Castellaras	2,26	1,00	2,26
106	Dámaso Ortega Lallana	2,57	1,00	225	Antonio Sainz Sainz	2,26	1,00	2,26
107	Lorenzo del Río Ridruéjo	2,56	1,00	226	Gregorio Carrera Juan	2,26	1,00	2,26
108	Jacinto Pequeno Grande	2,56	1,00	227	Félix Cuesta Angulo	2,26	1,00	2,26
109	Juan Martínez Martínez	2,56	1,00	228	Melchor Becerril Salvador	2,17	1,04	2,26
110	Agustín Martín García	2,46	1,04	229	Alfredo Ramirez Marcos	2,17	1,04	2,26
111	Julián Serrano Marara	2,22	1,15	230	Abelardo Uriel Romero	1,96	1,15	2,25
112	Joaquín Pauli Costa	2,43	1,05	231	Antonio Altés Olivé	2,25	1,00	2,25
113	Valero Arancón Borobio	2,55	1,00	232	Higinio Mohdano Paule	2,25	1,00	2,25
114	José Codina Surell	2,55	1,00	233	Francisco Pascual Campo	2,25	1,00	2,25
115	Octavio Merino Valero	2,45	1,04	234	Ricardo Ceniceros Hervias	2,14	1,05	2,25
116	Gregorio Casado Senovilla	1,82	1,40	235	José Antonio Cotarelo Herrera	2,24	1,00	2,24
117	Andrés Morales Molina	2,12	1,20	236	Enrique Vergas Serradell	2,24	1,00	2,24
118	Luis E. González Pindaco	2,21	1,15	237	Vicente Villanueva Jaén	2,13	1,05	2,24
119	Joaquín A. Martín Abad	2,54	1,00	238	Fabian Gotricelaya Uriarte	2,23	1,00	2,23
				239	Juan Nafria Esteban	2,23	1,00	2,23
				240	Ricardo Ubieta Gabás	2,22	1,00	2,22
				241	Valentin Fernández Pérez	2,22	1,00	2,22
				242				

Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación junta	Puntuación total alcanzada
243	José Belart Butiás	2,22	1,00	2,22
244	Rogelio López Domínguez	1,93	1,15	2,22
245	Rogelio Fernández Romero	1,93	1,15	2,22
246	Emilio Ramírez Sánchez	1,93	1,16	2,22
247	Silvano Pastor Pastor	1,91	1,00	2,21
248	Bibiano Gay Garzón	1,92	1,15	2,21
249	Julián Abril Martín	1,79	1,25	2,20
250	Iluminado Argei Jiménez	2,20	1,00	2,20
251	Julián Cubilla del Amo	2,20	1,00	2,20
252	Antonio Galán Pastor	1,76	1,25	2,20
253	Luis Corrés Castelo	1,91	1,15	2,20
254	Aurelio Vallejo García	2,09	1,05	2,19
255	Vicente Sánchez Muñoz	2,19	1,00	2,19
256	José María Ramiro Ibañez	2,19	1,00	2,19
257	Florentino Fernández Fernán- nández	2,19	1,00	2,19
258	Eduardo Sánchez Vicente	2,19	1,00	2,19
259	Germán Uncia Pueyo	2,19	1,00	2,19
260	José Fernández Arrazube	2,19	1,00	2,19
261	Jaime Alabart Segarra	2,19	1,00	2,19
262	Florencio Blanco Castillo	2,19	1,00	2,19
263	Juan Bautista Ros Pallarés	2,19	1,00	2,19
264	Manuel Ollé Esmet	2,19	1,00	2,19
265	Máximo Ruiz Aragónes	1,90	1,15	2,19
266	Francisco Solanas Alaya	1,93	1,12	2,18
267	Pedro Milicna Arabiorrubia	2,18	1,00	2,18
268	Agustín Corstant Ramirez	2,18	1,00	2,18
269	Francisco Martín Tabia	2,18	1,00	2,18
270	Victoriano Gómez Martínez	2,18	1,00	2,18
271	Isaac Herrera Martín	2,08	1,05	2,18
272	Francisco Pérez Meliádo	2,18	1,00	2,18
273	Antonio de la Torre Pérez	1,64	1,33	2,18
274	Nicolás Sastré Martín	2,17	1,00	2,17
275	Félix Bayo Torres	2,17	1,00	2,17
276	Jesús Contel Gascón	2,06	1,05	2,16
277	Antonio García Pons	2,06	1,05	2,16
278	Verancio Herranz Torrubia	2,16	1,00	2,16
279	Eladio Viñas Jordán	2,16	1,00	2,16
280	Jesé Seguí Ballester	2,16	1,00	2,16
281	Perfeco Tarrazó Durá	1,74	1,24	2,16
282	Francisco Amells Camps	2,05	1,05	2,15
283	Cristóbal Fernández Casado	2,15	1,00	2,15
284	Juan Francisco Navarro Milián	1,85	1,16	2,15
285	José María Galicia González	2,14	1,00	2,14
286	Cristóbal Cabello del Mazo	2,14	1,00	2,14
287	Basilio Saboyras Boria	2,14	1,00	2,14
288	Manuel Majoral Pedros	2,14	1,00	2,14
289	Pedro Rafols Raicas	2,14	1,00	2,14
290	Máximo Valmaña Fabrè	1,86	1,15	2,14
291	José María Sanz Hernández	2,03	1,05	2,13
292	Francisco A. Alonso Pérez	2,03	1,05	2,13
293	Luis G. Palli Rovira	2,03	1,05	2,13
294	Justo Lahera Ruiz	2,13	1,00	2,13
295	Francisco Noguera Catalan	2,13	1,00	2,13
296	Federico Gómez Díez	2,13	1,00	2,13
297	José María Jiménez Catedra	2,13	1,00	2,13
298	Abelardo Cabestrero Teresa	2,13	1,00	2,13
299	Anastasio Muñoz Garcés	2,13	1,00	2,13
300	Manuel Garronc Martínez	1,85	1,15	2,13
301	Enrique Crespo Crespo	1,85	1,15	2,13
302	Victor Leon Pérez	1,85	1,15	2,13
303	Alejandro García Lapuente	2,02	1,05	2,12
373	Emilio Nonell Gibert	2,02	1,00	2,02
374	Jesús Pagés Payro	2,02	1,00	2,02
375	Obdulio Herraiz Nohales	2,02	1,00	2,02
376	Constantino Lizarralde Gar- mendia	1,74	1,16	2,02
377	Mariano Martínez Robles	1,54	1,31	2,02
378	Francisco Torre Reneros	1,92	1,05	2,02
379	José Gil Cebrián	1,92	1,05	2,02
380	Pedro Armero Cantos	2,01	1,00	2,01
381	Rufino Ezquerro Gonzalez	2,01	1,00	2,01
382	Ramón Coiemé Cusco	2,01	1,00	2,01
383	Vicente Martín Bayod	2,01	1,00	2,01
384	Alfonso Plasín Gutiérrez	2,01	1,00	2,01
385	Petro Roche Burriel	2,01	1,00	2,01
386	Antonio Ranz Martín	2,01	1,00	2,01
387	Antidio Antonio Aldea Herbán- dez	2,01	1,00	2,01
388	Antonio Cuenca Domínguez	2,01	1,00	2,01
389	Angel Alpuente Vicente	2,01	1,00	2,01
390	Alfonso Medina Ungria	2,01	1,00	2,01
391	Nicasio Arribas del Monte	1,86	1,08	2,01
392	José Noguera Pianol	1,71	1,17	2,00
393	José Saiz Jareño	2,00	1,00	2,00
394	Rafael Ruiz Martínez	2,00	1,00	2,00
395	Dorotheo Antoranz Antona	2,00	1,00	2,00
396	Nicolás Lecha ASENSIO	2,00	1,00	2,00
397	José Vidella Munte	1,90	1,05	2,00
398	Victor Melendez Gracia	2,00	1,00	2,00
399	Juan Ramón Amela Gascon	2,00	1,00	2,00
400	Emilio López Ruiz	2,00	1,00	2,00
401	Maurto ASENSIO Navas	1,90	1,05	1,99
402	Tomas Gangoso Pinilla	1,99	1,00	1,99
403	Félix Vega Relea	1,99	1,00	1,99
404	Feliciano Carlos Rkvero	1,99	1,00	1,99
405	Félix Fernández Tejada	1,99	1,00	1,99
406	Joaquin Marchón Gelabert	1,99	1,00	1,99
407	Adolfo López Tercero	1,73	1,15	1,99
408	Calixto Castells Pons	1,73	1,15	1,99
409	Dario García Farelo	1,73	1,15	1,99
410	Emilio Rodríguez Cañavale	1,73	1,15	1,99
411	Prospero Marthi Garcia	1,73	1,15	1,99
412	Joaquin Manresa Aleo	1,89	1,05	1,98
413	Jacinto Carro Flores	1,89	1,05	1,98
414	Silvestre Casanova Martinez	1,87	1,06	1,98
415	Consanciano Verde Lopez	1,98	1,00	1,98
416	José Novell Peiró	1,98	1,00	1,98
417	Constantino Jacinto Prieto Vi- cente	1,98	1,00	1,98
418	José Coll Tomás	1,98	1,00	1,98
419	Jesús Tro Crespo	1,98	1,00	1,98
420	Miguel Besfarc Serra	1,72	1,15	1,97
421	Constantino Castaño Carrion	1,88	1,05	1,97
422	German Medina Ruiz	1,88	1,05	1,97
423	Emilio de Mingo Gismera	1,88	1,05	1,97
424	Antonio Moles Susin	1,59	1,24	1,97
425	Emiliano Marin Monescillo	1,97	1,00	1,97
426	Daniel Lozano Herriega	1,97	1,00	1,97
427	Justo Carabias Garcia	1,97	1,00	1,97
428	Job Pérez Moneo	1,97	1,00	1,97
429	Esteban Marco Rupérez	1,97	1,00	1,97
430	Luis Lopez Romero	1,97	1,00	1,97
431	Rogelio Fillat Borruei	1,97	1,00	1,97

304	Sebastián Díez García	2,02	1,05	2,13	432	Sebastián Ferrer Saura	1,87	7,04	1,87
305	José Aguirre Múgica	2,12	1,00	2,12	433	Lázaro Güiver Ballester	1,97	1,00	1,97
306	Aproniano García Díez de Baldeón	2,11	1,00	2,11	434	Laurenino Martín Esceban	1,79	1,10	1,97
307	Laurenino Vian Antolin	2,11	1,00	2,11	435	Valentín Garcés Utande	1,84	1,07	1,97
308	Victor Fernández de las Heras	2,11	1,00	2,11	436	Felix Villarrubia Fernández	1,71	2,15	1,87
309	Marcos Tomás González Alonso	2,11	1,00	2,11	437	Angel Segura Masaret	1,68	1,15	1,97
310	Adolfo Andrés Blasco	2,11	1,00	2,11	438	Albino Angel Fernández Gómez	1,86	1,00	1,96
311	Fernando Canillas Rodríguez	2,11	1,00	2,11	439	Jaime Beneded Zuzaya	1,96	1,00	1,96
312	Luis Folch Arbós	1,80	1,17	2,11	440	José Velásquez Galindo	1,96	1,00	1,96
313	Antonio Gallego Matamala	2,70	1,00	2,70	441	Dionisio Gil Bris	1,96	1,00	1,96
314	Ramón Civit Also	2,10	1,05	2,10	442	Juan Antonio Tebas Rodríguez	1,70	1,15	1,96
315	Eliseo Pastor Marco	2,00	1,05	2,10	443	Vicente Yague Mendoza	1,86	1,05	1,95
316	Casimiro Arana Ruigomez	2,00	1,05	2,10	444	Vicente Eduardo Juan García	1,60	1,22	1,95
317	Antonio Cuadal Baigorri	2,10	1,00	2,10	445	Arnulfo Estebanéz Tarnero	1,95	1,00	1,95
318	Vicente Llopis Sansaloni	2,10	1,00	2,10	446	Constantino Vicente Iglesias	1,95	1,00	1,95
319	Luis Barré de la Flor	2,10	1,00	2,10	447	José Ramón Pérez Pascual	1,65	1,00	1,95
320	Emiliano Mingueta Ayuso	2,09	1,00	2,09	448	Teodoro Rodríguez del Campo	1,77	1,10	1,95
321	Rafael Ferrando Burguet	1,82	1,15	2,09	449	José Miñano Carrillo	1,85	1,05	1,94
322	Raimundo Muñoz Tarazaga	2,09	1,00	2,09	450	José Canut Tuca	1,94	1,00	1,94
323	Juan Guitart Armengou	2,09	1,00	2,09	451	Francisco Esteban Mañas	1,94	1,00	1,94
324	José Romero González	2,09	1,00	2,09	452	Esteban Andrés Rata	1,94	1,00	1,94
325	Jaime Pagés Fraxanet	2,09	1,00	2,09	453	Ramón Clotet Vila	1,94	1,00	1,94
326	Manuel Bádernas Pérez	1,80	1,16	2,09	454	Manuel Moran Alonso	1,94	1,00	1,94
327	Jesús Santaliesra Coscojuela	1,68	1,24	2,08	455	Petro Alvarez Alegre	1,94	1,00	1,94
328	Antonio Barrachina Segarra	1,81	1,15	2,08	456	Juan Julián Pefío Martínez	1,94	1,00	1,94
329	Antonio del Castillo Agudín	2,08	1,00	2,08	457	Luis López Gallego	1,94	1,00	1,94
330	Angel Amo Seco	2,08	1,00	2,08	458	Luis López Gallego	1,84	1,05	1,93
331	Enrique Guin Piñol	2,08	1,00	2,08	459	Donaciano Corisco González	1,84	1,05	1,93
332	Cayetano Crespo Vilches	2,08	1,00	2,08	460	Manuel Gimeno Ramón	1,84	1,05	1,93
333	Francisco Margalef Cánovas	1,98	1,05	2,08	461	José María Tarrida Llorit	1,84	1,15	1,93
334	Juan María García Díaz	1,98	1,05	2,08	462	José Leopart Prat	1,66	1,05	1,93
335	José López Banda	1,89	1,10	2,08	463	Melano Martínez Barrena	1,93	1,00	1,93
336	Jesús Sanz Francés	2,07	1,00	2,07	464	Eduardo Sierra Alvarez	1,93	1,00	1,93
337	Francisco Castaño González	1,80	1,15	2,07	465	Cornelio Donelío Martínez Ruiz	1,75	1,10	1,92
338	José Banal Artigas	2,07	1,00	2,07	466	Jaime Casademort Guadiada	1,54	1,25	1,92
339	Juan Bautista Mari Mas	2,07	1,00	2,07	467	Aurelio Mendiguchia Quijada	1,83	1,05	1,92
340	Antonio Trives Bordonado	2,07	1,00	2,07	468	Valentín Heredia Fernández	1,83	1,05	1,92
341	José Ros Marco	1,97	1,15	2,07	469	Enrique del Río Almagro	1,67	1,15	1,92
342	José María Arés Lareu	2,06	1,05	2,06	470	José María Valls Espinet	1,92	1,00	1,92
343	Valeriano Díaz Lorenzo	2,06	1,00	2,06	471	Jesús Peñas Echevarría	1,92	1,00	1,92
344	Federico Pérez Martín	2,06	1,00	2,06	472	José Manuel Couce Sixto	1,92	1,00	1,92
345	Cristóbal Gatel Armengol	2,06	1,00	2,06	473	Hilario Vergara Avelina	1,92	1,00	1,92
346	Victorino Bartolomé Golvano	2,05	1,00	2,05	474	Pedro Campeny Callito	1,92	1,00	1,92
347	José Guerrero Cabello	2,05	1,00	2,05	475	Francisco Villacamba López	1,50	1,00	1,92
348	Melitón Calleja Servano	2,05	1,00	2,05	476	Juan Bautista Meléndez Liso	1,82	1,28	1,92
349	Lorenzo Garduño López	2,05	1,00	2,05	477	Remigio Sanz Vilaplana	1,91	1,05	1,91
350	Antonio Blanco Andrés	2,05	1,00	2,05	478	Eloy Morge Davila	1,91	1,00	1,91
351	Lorenzo Díez Rodríguez	2,05	1,00	2,05	479	Francisco Vaquero Bartolomé	1,91	1,00	1,91
352	Julio Mecina Martí	1,78	1,15	2,05	480	Diego Gueñero Flores	1,91	1,00	1,91
353	José Muñoz Sanchez	1,78	1,15	2,05	481	Federico Porta Pino	1,91	1,00	1,91
354	Fernando Alvarez Garcia	1,78	1,15	2,05	482	Santiago Moreno Tercero	1,91	1,00	1,91
355	José Roman Muñoz Garcia	1,78	1,15	2,05	483	Manuel Mañas Valle	1,91	1,05	1,90
356	Fernando Rubio Quintana	2,04	1,00	2,04	484	Rosencó Rodríguez Avila	1,81	1,00	1,90
357	Juan Campón Villarroel	2,04	1,00	2,04	485	Antiocho Gaitero Crespo	1,90	1,00	1,90
358	Félix Gómez Sancho	2,04	1,00	2,04	486	José Callau Sala	1,90	1,00	1,90
359	Angel Molinero Alonso	2,04	1,00	2,04	487	Ramón Guasch Bosch	1,90	1,00	1,90
360	Angel Ferrer Redolar	2,04	1,00	2,04	488	Saturino Pavón Martín	1,90	1,00	1,90
361	Santiago Monreal Millán	2,04	1,00	2,04	489	Eugenio Buriel Sancho	1,90	1,00	1,90
362	Santos Gomez Solsona	2,04	1,00	2,04	490	Roman Martín Martín	1,46	1,30	1,90
363	Guillermo Ibañez Vergara	1,85	1,10	2,04	491	Joaquín Carbo Pleta	1,65	1,15	1,89
364	Angel Lozano de la Fuente	2,03	1,00	2,04	492	Alejandro Saleta Pons	1,89	1,00	1,89
365	Justo de Pablo Alvarez	1,86	1,09	2,03	493	Juan Pujols Canadell	1,89	1,00	1,89
366	José Padullés Palou	1,93	1,05	2,03	494	José Carré Soláns	1,89	1,00	1,89
367	Juan José Román y Sainz	1,76	1,15	2,02	495	Celestino Salvador Blanco	1,89	1,00	1,89
368	Clemente Ruiz Romero	2,02	1,00	2,02	496	Rafael del Arroyo Giralda	1,89	1,00	1,89
369	Celestino Pastor Gil	2,02	1,00	2,02	497	Domingo García Sastre	1,89	1,00	1,89
370	Eugenio Blasco Hernández	2,02	1,00	2,02	498	Bernardo Rodríguez Delgado	1,89	1,05	1,89
371	Alvaro Arranz Alvarez	2,02	1,00	2,02	499	Pedro Sánchez González	1,89	1,00	1,89
372		2,02	1,00	2,02	500	Severiano Fernando Sanchez Martin	1,80	1,05	1,89

Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación junta	Puntuación total alcanzada
501	Angel Lozano Solís	1.64	1.15	1.89
502	Jerónimo Martín Dorrego	1.64	1.15	1.89
503	Ramón Castellarnau Riaré	1.64	1.15	1.89
504	Pedro José Gómez Calero	1.78	1.06	1.89
505	Joaquín Masanes Aleu	1.88	1.00	1.88
506	Juan Sierra Jarabo	1.88	1.00	1.88
507	Domingo Gutiérrez Martín	1.88	1.00	1.88
508	Domingo Rolig Balasch	1.88	1.00	1.88
509	Amado Quintanas Ventola	1.88	1.00	1.88
510	Manuel González Ferrero	1.79	1.05	1.88
511	Camilo Pérez Muñoz	1.79	1.05	1.88
512	Antonio García Manso	1.63	1.15	1.87
513	Camilo Cobas Costa	1.87	1.00	1.87
514	José Joaquín Simo Pla	1.87	1.00	1.87
515	Alfredo Gamero García Cueva	1.87	1.00	1.87
516	Domiciano Coudelo Sierra	1.87	1.00	1.87
517	Luis Sancho Grau	1.78	1.05	1.87
518	Tomás Comarado Balmón	1.78	1.05	1.87
519	Lino Dopazo Saigado	1.78	1.05	1.87
520	Juan Duatis Itarte	1.62	1.15	1.86
521	Juan Trilla Daviu	1.86	1.00	1.86
522	José Campos Gargallo	1.69	1.10	1.86
523	Ventura Ayo Pérez	1.77	1.05	1.86
524	Rafael Fernández Blanco	1.77	1.05	1.86
525	Victor Pasamar Pérez	1.85	1.00	1.85
526	Antonio Pascual Tribo	1.85	1.00	1.85
527	Alfredo González Farra	1.85	1.00	1.85
528	José Pros Tarrago	1.85	1.00	1.85
529	Juan Padilla López	1.85	1.00	1.85
530	Emilio Paradelá Muñoz	1.85	1.00	1.85
531	José Barbancho Gallego-Largo	1.79	1.03	1.84
532	Pedro Canamasas Campruvi	1.79	1.03	1.84
533	Salvador García Bautista	1.84	1.00	1.84
534	Bautista González López	1.84	1.00	1.84
535	Juan Roca Casadesús	1.84	1.00	1.84
536	Manuel Viella Solans	1.84	1.00	1.84
537	Pompeyo Tarda Casas	1.84	1.00	1.84
538	Ramón Serra Malaret	1.60	1.15	1.84
539	Eulogio Moral Martínez	1.60	1.15	1.84
540	Constantino Cvidio Riesgo Sánchez	1.84	1.00	1.84
541	Manuel Bayón Gallego	1.83	1.00	1.83
542	Sebastiano Martín Moronta	1.83	1.00	1.83
543	Crescencio García González	1.83	1.00	1.83
544	Manuel Mañán Muñoz	1.59	1.15	1.83
545	Ricardo Vidal Simó	1.69	1.08	1.83
546	Julio Ruiz Rodríguez	1.82	1.00	1.82
547	Segundo Gómez Hernández	1.82	1.00	1.82
548	Pedro Masgosa Pérez	1.82	1.00	1.82
549	Eugenio Pinza Campos	1.82	1.00	1.82
550	Onofre Carrillo Martínez	1.82	1.00	1.82
551	Hilario Lozano Santamaría	1.82	1.00	1.82
552	Cipriano Marcelino Martín Escudero	1.58	1.15	1.82
553	Pedro Iñana de Pablos	1.73	1.05	1.82
554	Valeriano de la Peña Sánchez	1.73	1.05	1.82
555	Pedro Smith Bote	1.73	1.05	1.82
556	Dámaso Trujillo Ruiz	1.81	1.00	1.81
557	Victor Rubio Alcázar	1.81	1.00	1.81
558	Eduardo Bosch Barrera	1.81	1.00	1.81
559	Adolfo López Muñoz	1.81	1.00	1.81
560	Marino Ayala Lacalle	1.81	1.00	1.81
631	Ignacio de las Heras Mateo	1.52	1.15	1.75
632	Ramón Perera Subifas	1.66	1.05	1.74
633	Enrique Saforcada Carita	1.74	1.00	1.74
634	Angel Ferránchez Martínez	1.74	1.00	1.74
635	Félix Estirado Alvaro	1.74	1.00	1.74
636	Alonso Vega Velasco	1.51	1.15	1.74
637	Federico Muñoz Martínez	1.51	1.15	1.74
638	Eliso Pérez Alvarez	1.51	1.15	1.74
639	José Seviano Anguera	1.65	1.05	1.73
640	José Sola Llusá	1.73	1.00	1.73
641	Atalúfo Rico Blésa	1.73	1.00	1.73
642	José María Gifre Gou	1.50	1.15	1.73
643	Hortensio Vega Fernández	1.64	1.05	1.72
644	Antonio Muñoz Ortega	1.72	1.00	1.72
645	Francisco Veázquez Galán	1.72	1.00	1.72
646	Francisco Riu Esqué	1.72	1.00	1.72
647	Manuel Timonet Carrasco	1.72	1.00	1.72
648	Serafin Iradier Sáenz	1.72	1.00	1.72
649	Miguel Galian Ballester	1.49	1.15	1.71
650	José Ribera Company	1.49	1.15	1.71
651	Ricardo Besteiro Asensio	1.49	1.15	1.71
652	Vicente Villaverde Muñoz	1.49	1.15	1.71
653	Emiliano Velayos Pizarro	1.71	1.00	1.71
654	Jesús Ortega Bazan	1.71	1.00	1.71
655	Dorotec Gómez Machuca	1.71	1.00	1.71
656	Eusebio Soriano Soriano	1.71	1.00	1.71
657	Domingo Rodríguez Núñez	1.42	1.20	1.70
658	Teodoro San Agustín Agustín	1.48	1.15	1.70
659	Ídefonso Collado Gómez	1.48	1.15	1.70
660	Antonio Poch Hugas	1.48	1.15	1.70
661	José Penella Gili	1.62	1.05	1.70
662	Vicente Faet Nebot	1.70	1.00	1.70
663	Mariano Rafael Raga Soler	1.70	1.00	1.70
664	Joaquín Mir Danés	1.69	1.00	1.69
665	Demetrio Saboya Ramos	1.69	1.00	1.69
666	Francisco Martí Guinobart	1.42	1.19	1.68
667	Serafin Palombi Perdomo	1.68	1.00	1.68
668	Victoriano Cuadrado Viejo	1.68	1.00	1.68
669	Manuel Masada Sisto	1.68	1.00	1.68
670	Isidoro Duarte Moreno	1.60	1.05	1.68
671	Juan Prat Dalmau	1.68	1.00	1.68
672	Pascual Pons Mas	1.60	1.05	1.68
673	Francisco M. Vicente Coll	1.68	1.00	1.68
674	José Costa Tarrés	1.46	1.15	1.68
675	José María Alabart Gironés	1.46	1.15	1.68
676	Enrique Miá Pares	1.46	1.15	1.68
677	Antonio Puente Toribio	1.46	1.15	1.68
678	Mariano Saaz Berzosa	1.67	1.00	1.67
679	José Rafael Jover Reig	1.67	1.00	1.67
680	Fidel González González	1.67	1.00	1.67
681	Pedro Eito Longaron	1.67	1.00	1.67
682	Narciso G. Seviano Sánchez	1.45	1.15	1.66
683	Juan Zueco Arilla	1.66	1.00	1.66
684	Ramón Fernández Crecente	1.66	1.00	1.66
685	José Huertas Ruiz	1.66	1.00	1.66
686	Francisco Jiménez Hernández	1.44	1.15	1.66
687	Francisco J. Castelló Puig-Gené	1.44	1.15	1.66
688	José Llorens Maza	1.63	1.03	1.65
689	Alejandro del Amo Hernanz	1.63	1.03	1.65
690	José Aracil Ferrandiz	1.65	1.00	1.65
691	Juan Ruiz Ramírez	1.65	1.00	1.65
692	Alberto Pérez Chimeno	1.65	1.00	1.65

561	José Marco Igual	1.81	1.00	1.81	693	Aniceto Lázaro Soriano	1.57	1.05	1.61
562	José María Gálan Corporales	1.81	1.00	1.81	694	José María Isla García	1.57	1.05	1.65
563	Felipe Tro Crespo	1.70	1.06	1.80	695	José Ugalde Zulueta	1.43	1.15	1.64
564	Demétrio Asensio Asensio	1.80	1.00	1.80	696	Antonio Martínez Tejedo	1.64	1.00	1.64
565	Lamberto Daniel Pavia Arkhéu	1.80	1.00	1.80	697	Amateo Rufach Mogues	1.64	1.00	1.64
566	Victoriano Martínez Ucedo	1.80	1.00	1.80	698	José Pérez Martínez	1.64	1.00	1.64
567	Aurelio Salán Carranza	1.80	1.00	1.80	699	Félix Bernal Bernal	1.64	1.00	1.64
568	Andrés A. Romero Rico	1.80	1.00	1.80	700	José María Sánchez Pumarino	1.63	1.00	1.63
569	Julio Sebastián Lloría	1.80	1.15	1.79	701	Ignacio López Martín	1.63	1.00	1.63
570	Eduardo Ruiz Fernández	1.56	1.10	1.79	702	Francisco Solís Vera	1.55	1.05	1.63
571	Tomás Gracia Nebra	1.79	1.00	1.79	703	Ernesto López Gallego	1.41	1.15	1.62
572	Juan Manuel Bullón Hoyo	1.79	1.00	1.79	704	Joaquín Castany Massana	1.41	1.00	1.62
573	Bernardino Gil Escudero	1.79	1.00	1.79	705	Rafael Bandres Quilez	1.62	1.00	1.62
574	Teodoro Ruiz Clavijo Martínez	1.79	1.00	1.79	706	Antonio Fernández Calderón	1.62	1.00	1.62
575	Tiburcio Rodríguez Gutiérrez	1.79	1.00	1.79	707	Francisco López Pérez	1.62	1.00	1.62
576	Moçesto Serra Mont	1.79	1.00	1.79	708	Tomás Cabezas Martínez	1.54	1.05	1.62
577	José Ortega Pascual	1.79	1.00	1.79	709	Benigno Rodríguez García - Ri- vas	1.54	1.05	1.62
578	José Vicent Cortina	1.79	1.00	1.79	710	Honorato Ibañez Paredes	1.61	1.00	1.61
579	Valentin Diaz Diaz	1.79	1.00	1.79	711	José García Martínez	1.61	1.00	1.61
580	César Espina Guerra	1.79	1.00	1.79	712	Victorino del Río Pérez	1.40	1.15	1.61
581	Benito García Sánchez	1.79	1.00	1.79	713	José Eiras Rodríguez	1.40	1.15	1.61
582	Arsenio Pérez García	1.79	1.00	1.79	714	Manuel Salvador Rojo	1.61	1.00	1.61
583	José María Ruiz García	1.79	1.00	1.79	715	Angel Sánchez Aranda	1.40	1.15	1.61
584	Juan Manuel Fernández García	1.79	1.00	1.79	716	Belisario Sierra Sánchez	1.53	1.05	1.61
585	Joaquín Cortés Alegre	1.79	1.00	1.79	717	José V. Ibañez Gallart	1.50	1.07	1.60
586	Rafael Jiménez Buendía	1.79	1.00	1.79	718	Antonio Enriquez Vallejo	1.60	1.00	1.60
587	Santiago Miralles Pellicer	1.79	1.00	1.79	719	Candido Blanch Saurina	1.39	1.15	1.60
588	Ubaldo Leonato Caballero	1.79	1.00	1.79	720	Mario Recio Blanco	1.39	1.15	1.60
589	Luis Sabucedo Penedo	1.79	1.00	1.79	721	Enrique Pascual Puig	1.14	1.40	1.60
590	Pedro Jiménez Torres	1.79	1.00	1.79	722	Manue. Valderrey Vicales	1.52	1.05	1.60
591	Celestino Treceño Mazuelas	1.79	1.00	1.79	723	Ramón Andrade Fernández	1.49	1.07	1.59
592	Federico González González	1.49	1.20	1.79	724	Salvador Betes Checa	1.59	1.00	1.59
593	José Moreno Collado	1.62	1.10	1.78	725	Enrique Larrosa Pino	1.50	1.06	1.59
594	Félix Gimeno Sanz	1.68	1.06	1.78	726	José Sevilla Peña	1.59	1.00	1.59
595	José Merlos Ruiz	1.78	1.00	1.78	727	Andrés Cruz Nuñez	1.59	1.00	1.59
596	Eugenio Vizcete Jiménez	1.78	1.00	1.78	728	Santiago Pérez Alguacil	1.59	1.00	1.59
597	Manuel Monge García	1.78	1.00	1.78	729	Albano Sánchez Madrid	1.59	1.00	1.59
598	Abel Civera Fernández	1.78	1.00	1.78	730	Euterio Gomez Arenas	1.38	1.15	1.59
599	Vicente Gimeno Macián	1.78	1.00	1.78	731	Saburnino Lázaro Lalnez	1.29	1.23	1.59
600	Manuel Nebreda Delgado	1.78	1.00	1.78	732	Agustín Rodríguez Rilova	1.58	1.00	1.58
601	Rafael Carrasco Serrano	1.78	1.00	1.78	733	Manuel Raola Albert	1.58	1.00	1.58
602	Emilio Castellot Martínez	1.78	1.00	1.78	734	Benjamin Maaset Elera	1.58	1.00	1.58
603	Tomás Mazarío García	1.78	1.00	1.78	735	Graciliano Alvarez González	1.58	1.00	1.58
604	Francisco J. Gilsanz de Gofi	1.78	1.00	1.78	736	Francisco J. Jácome Engelmo	1.58	1.00	1.58
605	José Ce la Torre López	1.78	1.00	1.78	737	Pedro Abad Botella	1.43	1.10	1.57
606	José Fernández Caneda	1.78	1.00	1.78	738	José Zabala Valdés	1.47	1.07	1.57
607	Ramón Gil Gil	1.54	1.15	1.77	739	Cristóbal Serrano Maneus	1.57	1.00	1.57
608	Manuel Jara Carralero	1.54	1.15	1.77	740	Casto Anselmo Rubio López	1.57	1.00	1.57
609	Manuel Martín Gómez	1.54	1.15	1.77	741	Rafael Arnal Broto	1.57	1.00	1.57
610	Pedro Carabajo Ferrero	1.77	1.00	1.77	742	Jesús Pantova Sanz	1.57	1.00	1.57
611	José Hernández Medina	1.77	1.00	1.77	743	Francisco Mateu Serrano	1.57	1.00	1.57
612	Vicente Berenguer Balléster	1.77	1.00	1.77	744	Angel Sánchez Bermejo	1.57	1.00	1.57
613	Valentin Ponsa Estrada	1.77	1.00	1.77	745	Jesús V Bellot Almagro	1.49	1.05	1.56
614	Zósimo Julve Margelí	1.77	1.00	1.77	746	Ricardo Pérez García	1.46	1.07	1.56
615	Feliciano Daniel García García	1.77	1.00	1.77	747	Timoteo Beltrán Palacios	1.56	1.00	1.56
616	Antonio Peregrin Martínez	1.77	1.00	1.77	748	Enrique Rosanas Rosanas	1.56	1.00	1.56
617	Rafael Satorre Payá	1.76	1.00	1.76	749	José Hinarjes Escamilla	1.56	1.00	1.56
618	Miguel Palomo Monfort	1.76	1.00	1.76	750	Vicente Palmer Vicéns	1.56	1.00	1.56
619	Fausto Alcedori Cima	1.76	1.00	1.76	751	Victor Oriñuel Pascual	1.56	1.00	1.56
620	Santiago Moreno Sabonet	1.53	1.15	1.76	752	José María Gómez Conejos	1.58	1.00	1.56
621	Alberto Ferran Negre	1.53	1.15	1.76	753	Teodoro Santaolalla Saenz	1.48	1.05	1.55
622	José Cosculluela Cosculluela	1.53	1.15	1.76	754	Francisco Molina Ramirez	1.45	1.07	1.55
623	Mateo Cibuelo Carvo	1.53	1.15	1.76	755	Pedro Coll Font	1.55	1.00	1.55
624	Juan Eius Santamaría	1.67	1.05	1.75	756	Victor Silla Bertanga	1.55	1.00	1.55
625	Isidro Olmedo Forero	1.67	1.05	1.75	757	Agustín Corredera Pérez	1.55	1.00	1.55
626	Bruno Velasco Ambrosio	1.75	1.00	1.75	758	Bernardo Soría Robero	1.55	1.00	1.55
627	Luis Carcas Ambrosio	1.75	1.00	1.75	759	José Fernández Martín	1.55	1.00	1.55
628	Ramón Sanlehi Fusté	1.52	1.15	1.75	760	Bernardo Pinto Fernández	1.55	1.00	1.55
629	Julían Agüero Lorente	1.52	1.15	1.75					
630	Rafael Aldazabal Bernal	1.52	1.15	1.75					1.09

Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación junta	Puntuación total alcanzada
762	José Aznar Alcalá	1.34	1.15	1.54
763	Jacinto Bellonzi Alonso	1.34	1.15	1.54
764	Patricio Burzuri Bosch	1.54	1.00	1.54
765	José Marcos Ruiz	1.54	1.00	1.54
766	Juan Vázquez Fernández	1.54	1.00	1.54
767	Bernardo Saiz Pardo Jávega	1.54	1.00	1.54
768	Ciriaco Lumbreras Garzón	1.53	1.00	1.53
769	Pablo Martín Sánchez-Vaquera	1.53	1.00	1.53
770	Guillermo Fernández Sanz	1.53	1.00	1.53
771	Martín G. Escribano Lázaro	1.53	1.00	1.53
772	Jesús Salas Herrero	1.53	1.00	1.53
773	Miguel Sanudo Muñoz	1.53	1.00	1.53
774	Javier García Quiroga	1.03	1.50	1.53
775	Pablo del Pozo Libana	1.33	1.15	1.52
776	Victor Quintana Fernández	1.18	1.29	1.52
777	Juan Antonio Carballal Pico	1.52	1.00	1.52
778	Salvador Sos Pérez	1.52	1.00	1.52
779	Amancio Reglero Alvaro	1.52	1.00	1.52
780	Pedro Sagrera Gallart	1.52	1.00	1.52
781	José Jimena Prados	1.44	1.05	1.51
782	Elias Peco Gascón	1.51	1.00	1.51
783	Luis Calvo Poyo	1.51	1.00	1.51
784	Mariano Pajo Laglera	1.51	1.00	1.51
785	Eugenio Bregolat Duró	1.51	1.00	1.51
786	Laureano Real Real	1.51	1.00	1.51
787	Bonifacio Gallego Rodríguez	1.51	1.00	1.51
788	José Corominas Brichs	1.31	1.15	1.51
789	José García Redondo	1.50	1.00	1.50
790	Baldovino Ramos Tejedor	1.50	1.00	1.50
791	Simón Benito Morales	1.50	1.00	1.50
792	Gil Manteca Hortas	1.50	1.07	1.50
793	Maximiano Castañeda Caballo	1.40	1.10	1.50
794	Rafael Bermelo Gordo	1.36	1.10	1.50
795	Ernesto Mondria Merin	1.30	1.15	1.50
796	Evaristo Sierra Puyo	1.49	1.00	1.49
797	José Martínez Fernández	1.49	1.00	1.49
798	Antonio Carrascosa Salas	1.49	1.00	1.49
799	Juan Miguel Ambite Canota	1.41	1.05	1.48
800	Francisco Muchart Saló	1.48	1.00	1.48
801	Julio Asensio Ruiz Palacios	1.48	1.00	1.48
802	Dionisio de Dios Vilaplana Pérez	1.28	1.15	1.47
803	Juan de Dios Vilaplana Pérez	1.40	1.05	1.47
804	Emilio González del Saz	1.47	1.00	1.47
805	Indefonso San Onofre Just	1.37	1.07	1.46
806	Antonio Gil Payán	1.27	1.15	1.46
807	Juan José Valenzuela Valero	1.46	1.00	1.46
808	Paulino Martínez Pérez	1.46	1.00	1.46
809	Ovidio Edo López	1.46	1.00	1.46
810	Santiago García Velázquez	1.23	1.18	1.45
811	Tomás Moreno García	1.45	1.00	1.45
812	Modesto Hernández Barahona	1.45	1.00	1.45
813	Maruel Pagés Cabrol	1.26	1.15	1.45
814	José Benito Blanco	1.26	1.15	1.45
815	Sixto Priego Priego	1.44	1.00	1.44
816	Valentín Sacristán Borreguero	1.44	1.00	1.44
817	Eusebio Tomás Casasa Martínez	1.25	1.15	1.44
818	José Duch Pijuan	1.25	1.15	1.44
819	Martín Sanz Álvarez	1.43	1.00	1.43
820	Julían Rivero Lozano	1.24	1.15	1.43
821	Juan Jacinto Lafuente Casado	1.24	1.15	1.43
822	Ernesto Galarza Forment	1.32	1.08	1.43
823	Miguel Grande González	0.98	1.43	1.42
890	Nicasio Camacho Camacho	1.29	1.00	1.29
891	Mateo Mas Font	1.29	1.00	1.29
892	Hilario Errique Muñoz Saiz	1.29	1.00	1.29
893	Jesús María Aldecoa Lacombe	1.29	1.00	1.29
894	Santos Parades Pérez	1.12	1.15	1.29
895	Mariano Utge Hortet	0.92	1.40	1.29
896	Agapito Alcalde Puago	1.12	1.15	1.29
897	Vicente Adrián Canales Gil	1.17	1.10	1.29
898	José Rumazo Iglesias	1.17	1.10	1.29
899	Rafael Moragués Ramis	1.22	1.05	1.28
900	Juan Esteban Grueso	1.22	1.05	1.28
901	Mamuel Ruiz Cuesta	1.28	1.00	1.28
902	Francisco Linares Giner	1.11	1.15	1.28
903	Santos Yubero García	1.11	1.15	1.28
904	José Guño Marine	1.10	1.15	1.27
905	Jesús Moreno Illana	1.10	1.15	1.27
906	Antonio Gómez Garrido	0.93	1.36	1.26
907	Virgilio Morante Sáez	1.26	1.00	1.26
908	Nicasio López Isla	1.26	1.00	1.26
909	Miguel García Gonzalo	1.26	1.00	1.26
910	Félix Renedo Sanz	1.26	1.00	1.26
911	Tomas García Abad	1.09	1.15	1.25
912	Manuel Valencia Padilla	0.92	1.36	1.25
913	Albino Calvo Martín	1.15	1.00	1.25
914	Gregorio Camina Sánchez	1.19	1.05	1.25
915	Manuel García Montero	0.92	1.35	1.24
916	Fernando Barca Guerrero	1.24	1.00	1.24
917	Miguel Segura Herrero	1.24	1.00	1.24
918	Miguel Vilaseca Vendrells	1.24	1.00	1.24
919	Luis Hernández Hernández	1.24	1.00	1.24
920	Sebastián Alonso Ruiz	1.24	1.00	1.24
921	Antonio Fuentes Fernández	1.24	1.00	1.24
922	Angel Fernández-Serrano Redondo	1.24	1.00	1.24
923	Sebastián Checa Montoro	1.24	1.00	1.24
924	Dionisio González Alanzara	1.18	1.05	1.24
925	Manuel Amezcaga Fernández	0.95	1.30	1.24
926	Angel Torres Fuentes	0.95	1.30	1.24
927	Luis Casals Rafart	1.07	1.15	1.23
928	Jesús Díez Gil	1.23	1.00	1.23
929	Humberto Martínez Jiménez	1.23	1.00	1.23
930	Manuel Pons Launed	1.23	1.00	1.23
931	Jaime Álvarez Domínguez	1.23	1.00	1.23
932	Luis Hurtado Fernández	1.23	1.00	1.23
933	Antonio Aunós Deo	1.23	1.00	1.23
934	Antonio Murillo Jurado	1.22	1.00	1.22
935	Ciriaco Pintor Pimilos	1.22	1.00	1.22
936	Alejandro Sanz de Lama	1.06	1.15	1.22
937	Mariano Blasco Lázaro	1.06	1.15	1.22
938	Vicente Recondo Sánchez	1.16	1.05	1.22
939	Jesús Piedrafita Betes	0.90	1.35	1.22
940	Alberto Gómez Illanas	1.21	1.00	1.21
941	Arastasio Rico Muñoz	1.21	1.00	1.21
942	Benito González García	1.21	1.00	1.21
943	Juan José Castro Mora	1.21	1.00	1.21
944	José Sacristán García	0.93	1.30	1.21
945	Gonzalo García Tuca	1.15	1.05	1.21
946	Angel Romero Martínez	1.15	1.05	1.21
947	Francisco Mansilla Mansilla	1.05	1.15	1.21
948	Antonio Sallent Solé	1.20	1.00	1.20
949	Antorbio Soler Peris	0.80	1.50	1.20
950	Salvador Sala Balaguer	0.89	1.54	1.19

824	Manuel Enriquez Sánchez	1.42	951	Angel Corpa Poveda	1.00	1.19	1.00
825	Saturnino Ruiz Pascual	1.23	952	Antonio Iglesias Calavia	1.19	1.19	1.00
826	Jesús Barbería Alejos	1.23	953	Rigoberto Rubio Canorea	1.03	1.18	1.15
827	Marino Pérez Moya	1.23	954	Joaquín Ferrer Gauchola	1.08	1.18	1.15
828	Eduardo Conde Alvarez	1.41	955	Esteban Rey Pung	1.03	1.00	1.00
829	Teógenes de Román Ibeas	1.41	956	Lorenzo E. Platero Mirón	0.87	1.17	1.35
830	Francisco Canet Vin	1.22	957	Vicente Pérez Lebeña	1.02	1.15	1.15
831	Segismundo Muñoz García	1.22	958	Mariano Herrero Herranz	1.02	1.17	1.15
832	Lucio Egidio Sánchez	1.22	959	Javier Cuadrado Baza	1.17	1.00	1.30
833	Arsenio Celina Gascón	1.22	960	Antonio Tudermi Soria	0.90	1.17	1.30
834	Jesús García Fernández	1.40	961	Enrique Nava Saiz	1.17	1.00	1.27
835	Ovidio Gueryero Alvarez	1.05	962	Fernando Pérez Garzon	0.92	1.17	1.00
836	Manuel González Sendin	0.96	963	Gaspar Mora Martínez	1.01	1.15	1.15
837	Manuel de Jesús Rivas Martin	1.39	964	Román Gutiérrez Saiz	1.01	1.15	1.15
838	Mariano Obregón Braceras	1.28	965	Laurentino Urizar-Aldacar Diaz	1.16	1.00	1.16
839	Jesús Linares Arribas	1.38	966	Juan Alcoverro Barberá	1.16	1.00	1.00
840	Antonio Batlle Torrent	1.38	967	Vicente Serrano Lopez	1.16	1.00	1.00
841	José Campaña Mayol	1.38	968	Ernesto Calahorra Ortega	1.16	1.00	1.00
842	Esteban Capdepon Albánara	1.38	969	Anastasio J. Pradera Bravo	1.16	1.00	1.16
843	Luis Mario Mijangos Castresana	1.38	970	Anastasio Gonzalo Neila	1.10	1.05	1.05
844	Jorge Lorente Moliner	1.20	971	Francisco Cadenas Herrero	1.10	1.05	1.05
845	Julio Renedo Melida	0.95	972	Jesús del Barrio Montalbán	1.10	1.05	1.05
846	José Ros Domenech	0.98	973	Angel de Castro Herrera	1.10	1.05	1.05
847	Carlos Carré Elps	1.37	974	Juan José Aguirre Mugica	1.15	1.00	1.15
848	Rafael Martínez San Juan	1.19	975	Evaristo Aensio Martínez	1.00	1.15	1.15
849	José Antonio García Algaba	1.29	976	Victoriano Cuesta Romero	1.15	1.00	1.00
850	Marcel Alvarez Vázquez	1.31	977	Felipe Pérez Yubero	1.14	1.14	1.28
851	Juan Corchón Gil	1.36	978	Rosendo Angel Jiménez Jimenez	0.89	1.14	1.14
852	Faulino Navarro Casadesus	1.36	979	Santiago Lasanta Medel	1.10	1.03	1.13
853	José Crispín Cortijo	1.36	980	Isaac Villalba Escudero	1.10	1.00	1.00
854	Francisco Sorribes Julian	1.18	981	Claudio Fernández Ortiz	1.13	1.00	1.13
855	Pantaleón Sánchez-Rojas González	1.29	982	Julio Romero Rico	1.13	1.00	1.13
856	Domingo Soriano Alfósea	1.35	983	Demetrio J. Gutiérrez Martínez	0.94	1.20	1.13
857	José Ladrón de Guevara Heráiz	1.35	984	Diego Rodríguez Rodríguez	0.98	1.15	1.13
858	Manuel Barca Pérez	1.35	985	Narciso Soler Gou	0.98	1.15	1.13
859	Ramon Blasco Trasobares	1.17	986	Dario Millán Ruiz	1.07	1.05	1.12
860	José María Yáñez Rey	1.15	987	Ignacio Pérez Peña	1.07	1.05	1.12
861	Enrique Bermelo González	0.94	988	Agustín Martínez Morán	0.78	1.44	1.12
862	José Armengol Bosch	1.34	989	Miguel Pascual Borrás	1.12	1.00	1.12
863	José Ramón García Fernández	1.34	990	Jesús Ascaso García	1.12	1.00	1.12
864	Alejo Salas Trujillo	1.34	991	Eugenio Hurtado Velasco	0.97	1.15	1.15
865	Joaquín Muñoz Esteban	1.24	992	Manuel Carro Soler	0.97	1.15	1.12
866	Julian de Pablo Val	0.92	993	Luciano Sabustegui-Ijurco	0.97	1.15	1.12
867	Juan de Diego Alarcón González	1.16	994	Fidel Leon Muñoz	0.97	1.15	1.12
868	Juan Faradeta Muñoz	1.16	995	Emilio Urquidi Celaya	0.97	1.15	1.12
869	Vicente Sanchez Domingo	1.04	996	Antonio García Peinado	1.06	1.05	1.11
870	Ramon March Miquel	1.33	997	José Velázquez López	1.06	1.05	1.11
871	Silvio Alcolea Alonso	1.32	998	Alfonso Ortega Pérez	1.06	1.05	1.11
872	Eugenio Vidal Izquierdo	1.32	999	Pedro González Rinón	1.06	1.05	1.11
873	Ramon Ruiz Aznar	1.22	1.000	Manuel Garcés Garcés	1.11	1.00	1.11
874	Juho Plaza Caballo	1.01	1.001	Manuel Panto Pérez	1.11	1.00	1.11
875	César Heurreto Marcos	1.14	1.002	Jaime Gomez Blanco	1.11	1.00	1.11
876	Delfin Rodriguez Polo	1.14	1.003	Mariano Simutés Rovó	0.96	1.15	1.10
877	Alfredo Lopez Badiá	1.31	1.004	Raimundo Martín Martín	0.96	1.10	1.10
878	José Manuel Calvo Hernández	1.31	1.005	Sebastián Jiménez Tudela	1.10	1.00	1.10
879	Juan Caballero Jiménez	1.31	1.006	Miguel Civera Gil	1.10	1.00	1.10
880	José Martínez Fernández Ortega	1.31	1.007	Miguel Moreno Illana	1.10	1.00	1.10
881	Gonzalo Faino Iglesias	1.15	1.008	José Solves de la Concepción	1.10	1.00	1.10
882	José Sánchez Pérez	1.13	1.009	Anastasio Negrodo Matamala	0.93	1.18	1.09
883	Damaso Peribañez Sánchez	1.30	1.010	Santiago Herce Ortega	0.95	1.15	1.09
884	Eduardo Fernández Jiménez	1.30	1.011	Flavio Martín Pindado	1.05	1.05	1.09
885	Casimiro Moreno Núñez	1.30	1.012	Esteban Espinosa Perca	1.04	1.05	1.09
886	Jacinto Clemente Serrano	1.30	1.013	Antonio Sánchez de Vega	1.04	1.05	1.09
887	Juan Galicia Palacios	0.95	1.014	Manuel Francesca Ramon	1.04	1.05	1.09
888	Justo Perfecto Morales Diaz	0.89	1.015	José María Lafuente Tomas	1.09	1.00	1.09
889	Francisco Geniz Arfillo	0.89	1.016	Feliciano Pérez Palacios	1.09	1.00	1.09
			1.017	José Buendía Montalbán	1.09	1.00	1.09
			1.018	Güñersindo Gómez de Miguel	1.09	1.00	1.09
			1.019				
			1.020				

Número	Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación junta	Puntuación total alcanzada
1.021	Gregorio S. Aladrén Garza	1.09	1.00	1.09
1.022	Aquilino Díez Rodríguez	0.94	1.15	1.08
1.023	Otilio Rodrigo González	0.94	1.15	1.08
1.024	Hilario García González	0.94	1.15	1.08
1.025	Filomón Montes Rodríguez	0.94	1.15	1.08
1.026	Antonio Larrauri Apráiz	0.94	1.15	1.08
1.027	Manuel Petit Barrachina	1.06	1.00	1.08
1.028	Joaquín Aljandre López	1.08	1.00	1.08
1.029	José Nuñez Ruiz	1.08	1.00	1.08
1.030	Urbano Valderábano García	1.08	1.00	1.08
1.031	Severino Valero Mainar	1.08	1.00	1.08
1.032	Manuel Torres García	1.08	1.00	1.08
1.033	Bernardino Panadero Cavero	0.98	1.10	1.08
1.034	Gregorio Plaza Valdivielso	1.07	1.00	1.07
1.035	Benito J Sevilla Jimeno	1.07	1.00	1.07
1.036	Braulio González Moreno	1.07	1.00	1.07
1.037	Evelio Jiménez Hernández	1.07	1.00	1.07
1.038	Demetrio Mallebrera Marhuenda	1.07	1.00	1.07
1.039	Saturnino Roca del Rey	0.93	1.15	1.07
1.040	Juan Pablo Torres Martínez	0.93	1.15	1.07
1.041	Félix González Temprado	0.93	1.15	1.07
1.042	Luis López Ramos	1.06	1.00	1.06
1.043	Páacio Malo Martínez	1.06	1.00	1.06
1.044	Alejandro Escudero Radigales	1.06	1.00	1.06
1.045	Manuel Ruiz Santamaría	0.92	1.15	1.06
1.046	Fidel Torres Castro	0.92	1.15	1.06
1.047	Miguel Pintado Nogueira	0.92	1.15	1.06
1.048	Victoriano Saz Andrés	0.92	1.15	1.06
1.049	Fernando de Jesús Martín Sánchez	0.92	1.15	1.06
1.050	Alejandro Vallejo Gorzalo	0.92	1.15	1.06
1.051	Angélico Coade Soladana	0.92	1.15	1.06
1.052	José García García	1.05	1.00	1.05
1.053	Valentín del Río del Río	1.05	1.00	1.05
1.054	José Díez Orejas	1.05	1.00	1.05
1.055	Benito Martín Acituno	0.91	1.15	1.05
1.056	Antonio Cuadraco Rodríguez	0.91	1.15	1.05
1.057	César Moreo Almenara	0.91	1.15	1.05
1.058	Domiciano Sancha de Frutos	0.91	1.15	1.05
1.059	Victor A. González Martínez	0.91	1.15	1.05
1.060	Manuel de la Cruz Rodríguez	0.91	1.15	1.05
1.061	Gregorio Moreno Cabezuolo	0.95	1.10	1.05
1.062	Gabriel Frascuet Fuster	1.04	1.00	1.04
1.063	Pedro Ajenjo Rodríguez	0.90	1.15	1.04
1.064	Mariano Lucía David	0.90	1.15	1.04
1.065	Ricardo García Escudero	0.90	1.15	1.04
1.066	Vicente López López	0.90	1.15	1.04
1.067	Nicanor Palos Carbalko	0.90	1.15	1.04
1.068	Juan Domingo Rodas Galvez	1.03	1.00	1.03
1.069	Victor Candido López Moreno	1.03	1.00	1.03
1.070	Felipe Aza Granca	1.03	1.00	1.03
1.071	Lucilio Moralejo Hernández	0.93	1.05	1.03
1.072	Jesús Arribas Galán	0.98	1.05	1.02
1.073	Alfonso Clemente López	0.89	1.15	1.02
1.074	Rafael Almor Pitarich	0.89	1.15	1.02
1.075	Miguel Gómez Pinedo	0.89	1.15	1.02
1.076	Enrique Muñoz Ribero	0.89	1.15	1.02
1.077	Gregorio Crispín Cortijo	1.02	1.00	1.02
1.078	Agustín Canseco Jáñez	1.02	1.00	1.02
1.079	Gregorio Díez Arce	0.88	1.15	1.01
1.080	Marcelo R. Cano Martínez	0.88	1.15	1.01
1.140	José Fernández López	0.89	1.05	0.93
1.141	Marcelo Acebes de Blas	0.89	1.05	0.93
1.142	Maximiliano Sarrhiz Gómez	0.81	1.15	0.93
1.143	José Gallego García	0.81	1.15	0.93
1.144	José de Torres Rodríguez	0.93	1.00	0.93
1.145	Alejandro Fernández Rodríguez	0.93	1.00	0.93
1.146	Esteban Ruiz Pérez	0.93	1.00	0.93
1.147	Celestino Beltrán Pascual	0.93	1.00	0.93
1.148	Jaime Beltrán de Heredia y Saenz de Ibarra	0.93	1.00	0.93
1.149	Casto Julio Manrique Pérez	0.92	1.00	0.92
1.150	Enrique Blasco Cebrián	0.92	1.00	0.92
1.151	Leopoldo Martín López	0.80	1.15	0.92
1.152	Horacio Rodríguez Hornos	0.92	1.00	0.92
1.153	Cesareo Villalba López	0.92	1.00	0.92
1.154	Emilio García García	0.80	1.15	0.92
1.155	Narciso Siguero Moreno	0.92	1.00	0.92
1.156	Aureliano Ramos García	0.92	1.00	0.92
1.157	Valentín Prieto González	0.92	1.00	0.92
1.158	Julio Casas Remis	0.92	1.00	0.92
1.159	Juan Mario Toledo Pascual	0.92	1.00	0.92
1.159 bis	Antonio García González	0.92	1.00	0.92
1.160	José Cankero Liorente	0.91	1.00	0.91
1.161	José María Díaz-Plaza Mendoza	0.87	1.05	0.91
1.162	Manuel Sánchez Montero	0.91	1.00	0.91
1.163	Pascual Más Osca	0.91	1.00	0.91
1.164	Ignacio Lonch Ferró	0.91	1.00	0.91
1.165	Laureano Baco López	0.91	1.00	0.91
1.166	Luis Tartera-Baro	0.79	1.15	0.91
1.167	Joaquín Fernández Suárez	0.86	1.05	0.90
1.168	Marcelino Maldonado Romero	0.90	1.00	0.90
1.169	Francisco Garcés Torija	0.78	1.15	0.90
1.170	José Martín de la Putite	0.78	1.15	0.90
1.171	Juan Velasco Pérez	1.19	0.75	0.89
1.172	Antonio Tejedor Mayordomo	0.89	1.00	0.89
1.173	Teofilo Charro Gallego	0.89	1.00	0.89
1.174	Jesús Carpi Salas	0.89	1.00	0.89
1.175	Ramón Andrés Hernández Yuste	0.71	1.25	0.89
1.176	Antonio Alfaro Rodenas	0.77	1.15	0.89
1.177	Fernando Rojo Merino	0.77	1.15	0.89
1.178	Constante Navarro Pascual	0.77	1.15	0.89
1.179	Vicente Fernández Roman	0.83	1.00	0.88
1.180	Aquilino Jiménez Arribas	0.76	1.15	0.87
1.181	Esteban Carrascal Martín	0.76	1.15	0.87
1.182	Antonio Gay Calvache	0.87	1.00	0.87
1.183	Juan Fernández Britez	0.86	1.00	0.86
1.184	Ezequiel Abad Gómez	0.86	1.00	0.86
1.185	Cándido de Río López	0.74	1.15	0.85
1.186	Isidro Montaña Muro	0.85	1.00	0.85
1.187	Ferrnín Fernández Carrasco	0.85	1.00	0.85
1.188	José María Esbeva de Monec	0.85	1.00	0.85
1.189	Florentino Redondo Rodríguez	0.73	1.15	0.84
1.190	José Cobo Ortíz	0.73	1.15	0.84
1.191	Manuel Abilio Hernández Gutiérrez	0.73	1.15	0.84
1.192	José Guío Alía	0.73	1.15	0.84
1.193	José Realp Turull	0.83	1.00	0.83
1.194	Aurelio Pampliega Blanco	0.72	1.15	0.83
1.195	Félix Martínez López	0.72	1.15	0.83
1.196	Nemesio Yoldi Ureta	0.78	1.05	0.82
1.197	Juan Bautista Masaret Mengual	0.74	1.15	0.82

1.081	Feliciano Gómez Ibáñez	0.88	1.15	1.01	1.198	Ulpiano González del Molino	0.71	1.15	0.82
1.082	Felipe Sánchez García	1.01	1.00	1.01	1.199	Daniel Bartolomé Núñez	0.71	1.15	0.82
1.083	Fortunato Ajuria Ibáñez	1.01	1.00	1.01	1.200	Francisco Ortega Gómez	0.71	1.15	0.82
1.084	Francisco Vicario Peña	1.01	1.00	1.01	1.201	Jose Paris González	0.81	1.60	0.81
1.085	Miguel Aráh Camarasa	1.01	1.00	1.01	1.202	Lucas Roncero Martín	0.81	1.60	0.81
1.086	Antolin Ramos Ramos	1.01	1.00	1.01	1.203	Martín Vicente Martínez Ju-			
1.087	Mariano Rosello Colomar	0.69	1.45	1.00	1.204	rado	0.77	1.05	0.81
1.088	Jesús Alda Martínez	0.87	1.15	1.00	1.205	Angel Marcos Hernández	0.77	1.05	0.81
1.089	Juan Bosch Rustullet	0.87	1.15	1.00	1.206	Verancio Martínez Pérez	0.77	1.05	0.81
1.090	Santiago Juanco Toni	1.00	1.00	1.00	1.207	Sabino Blanco Alonso	0.77	1.05	0.81
1.091	Avelino Hernando Monge	1.00	1.00	1.00	1.208	Firmo Rey Valflo	0.70	1.15	0.81
1.092	Carlos Gómez Almaraz	1.00	1.00	1.00	1.209	Sixto Sánchez de Guzmán	0.68	1.15	0.78
1.093	Isidro Fadón Iglesias	1.00	1.00	1.00	1.210	Miguel Barbero Bernal	0.78	1.00	0.78
1.094	Mariano Jiménez Nuevo	1.00	1.00	1.00	1.211	Próculo Gordo Santasmartas	0.78	1.00	0.78
1.095	Julio Masso Feitu	0.99	1.00	0.99	1.212	Daniel Rivero Alvaréz	0.73	1.00	0.78
1.096	Emilio Rubio Medina	0.99	1.00	0.99	1.213	Anselmo Espinosa Rivera	0.74	1.05	0.78
1.097	Angel Campos García	0.99	1.00	0.99	1.214	Antonio Isidoro Robles	0.76	1.00	0.76
1.098	Primitivo Sánchez García	0.86	1.15	0.99	1.215	Carlos Ruiz Gómez	0.76	1.00	0.76
1.099	Alejandro Rodríguez Padilla	0.86	1.15	0.99	1.216	Ezequiel Daza Martínez	0.76	1.00	0.76
1.100	Manuel Lluich Tarín	0.86	1.15	0.99	1.217	Francisco Montes Millara	0.76	1.00	0.76
1.101	Moisés A. Jiménez Martín	0.86	1.15	0.99	1.218	Manuel Bartolomé Martínez	0.75	1.00	0.75
1.102	Francisco Piqueras Pérez	0.98	1.00	0.98	1.219	Sebastián Riera Roca	0.74	1.00	0.74
1.103	Juan J. Navarro Vea	0.85	1.15	0.98	1.220	Jaime Pijoán Badia	0.74	1.00	0.74
1.104	Emilio Martínez Alonso	0.85	1.15	0.98	1.221	Sebastián Serranos Núñez	0.64	1.15	0.74
1.105	Tomás Barbero Herrero	0.85	1.15	0.98	1.222	Aurelio López Ibañez	0.73	1.00	0.73
1.106	Fermin Orúe-Echevarría Baran-				1.221 bis	Domingo García Andrés	0.73	1.00	0.73
1.107	dica	0.85	1.15	0.98	1.222	Martín Malo Viñas	0.71	1.00	0.71
1.108	Manuel Herráiz Andujar	0.85	1.15	0.98	1.223	Justo de la Fuente Lázaro	0.71	1.00	0.71
1.109	Maximo Gómez Calvo	0.93	1.05	0.98	1.224	Alfonso González Mallo	0.71	1.00	0.71
1.110	Manuel Calcedón Laso	0.97	1.00	0.97	1.225	Antonio Heymoso Rodríguez	0.71	1.00	0.71
1.111	Venancio Calderón Laborde	0.67	1.45	0.97	1.226	Juvenal Redondo Sánchez	0.70	1.00	0.70
1.112	Felipe Muñoz Sánchez	0.97	1.00	0.97	1.227	Flemon Lozano López	0.66	1.05	0.69
1.113	Federico García Benito	0.97	1.00	0.97	1.228	Manuel Lugaide Diaz	0.69	1.00	0.69
1.114	Alejandro Sánchez Carrero	0.97	1.00	0.97	1.229	Crescencio Giménez Saiz	0.58	1.15	0.67
1.115	Julio Ortega Cuadrado	0.92	1.05	0.97	1.230	Pedro García García Tejedor	0.63	1.05	0.66
1.116	Ramiro Carretero Fernández	0.92	1.05	0.97	1.231	Alfonso Salcedo Martín	0.66	1.00	0.66
1.117	Jesús Pérez Abad	0.84	1.15	0.97	1.232	Francisco Tellería Imaz	0.65	1.00	0.65
1.118	José Rivas Correa	0.84	1.15	0.97	1.233	Angel López Pendas	0.65	1.15	0.64
1.119	Tedfilo Lorente Aldana	0.92	1.05	0.97	1.234	Ildefonso Albares Albares	0.56	1.15	0.64
1.120	Abel Belda Mico	0.92	1.05	0.97	1.235	A. Jose Maria Mera Moya	0.64	1.00	0.64
1.121	Ferrnaco Hurtado Bartolomé	0.92	1.05	0.97	1.236 bis	Leoncio López Baltasar	0.64	1.00	0.64
1.122	Joaquin Bellosta Campo	0.96	1.00	0.96	1.236	Marcelin's González López	0.62	1.00	0.62
1.123	Antonio Escario Usón	0.96	1.00	0.96	1.237	José Dominguez Durán	0.62	1.00	0.62
1.124	Ladislao López Hombrados	0.96	1.00	0.96	1.238	German Amigo Lera	0.60	1.00	0.60
1.125	Valentin Renedo Gutiérrez	0.96	1.00	0.96	1.239	Jesús Muñoz Idoibe	0.59	1.00	0.59
1.126	Juan Coll Ibañez	0.91	1.05	0.96	1.240	Laureano Cavia Martínez	0.55	1.05	0.58
1.127	Manuel Briz Jiménez	0.91	1.05	0.96	1.241	Candido Recio García	0.47	1.15	0.49
1.128	Paulino González Soria	0.95	1.00	0.95	1.242	Benigno Romero Ramos	0.47	1.00	0.47
1.129	Arturo Cambó Malo	0.82	1.15	0.94	1.243	Francisco López López	0.42	1.00	0.42
1.130	Prudencio Vicente Aparicio	0.82	1.15	0.94	1.244	Domingo Ladaga Aruej	0.42	1.00	0.42
1.131	Luis Page Dapena	0.82	1.15	0.94	1.245	Marcial Matias Cabezal	0.41	1.00	0.41
1.132	Mamuel Ramos Rodríguez	0.82	1.15	0.94	1.246	Evaristo Garcia Pacheco	0.35	1.12	0.39
1.133	Rafael Argente Argente	0.94	1.00	0.94	1.247	Baltasar Segui Segui	0.37	1.00	0.37
1.134	Benjamin Borque Andrés	0.94	1.00	0.94	1.248	Eladio Benito González	0.31	1.00	0.31
1.135	Ricardo Martínez Ortuño	0.94	1.00	0.94	1.249	Miguel Gómez Benet	0.03	1.05	0.62
1.136	Jacinto Benedicto Górriz	0.94	1.00	0.94					
1.137	Gregorio Vázquez Sánchez	0.94	1.00	0.94					
1.138	Elisio Jiménez Montero	0.94	1.00	0.94					
1.139	Ramiro Barrabas Naval	0.94	1.00	0.94					
1.139	Enrique Heredia de Miras	0.89	1.05	0.93					

Nota aclaratoria.—En el coeficiente de calificación conjunta está incluida la puntuación adjudicada al informe favorable de las Corporaciones, que se aplica exclusivamente a las plazas en que los funcionarios hayan sido propuestos.

Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisoriamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE ALAVA

Antoñana, Corres y San Roman de Campezo	Emilio Urquidi Celaya.
Bergueda	Hermógenes Lejarraga Humarán.
Bernedo-Quintana	Hilario Vergara Avelina.
Lapuebla de Labarca	Javier García Quiroga.
Moreda de Alava	Teodoro Ruiz Clavijo Martínez.
Nanclares de la Oca	Cristino Troya Vélez
Salcedo	Luis Barredo de la Flor.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albatana	Federico Muñoz Martínez.
Alcaozo	Antonio Martínez Parco.
Balsa de Ves	Pedro Armero Cantos.
Corral Rubio	Feliciano D. García García.
Cotillas	José Antonio García Algaba.
Povedilla	Rafael Carrasco Serrano.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alfaz del Pi	Juan Bautista Mari Mas.
Benferri	Antonio Trives Bordonado.
Benimantell y Benifato	José Aracil Ferrándiz.
Busot	Angel Segura Masanet.
Confrides	Abel Civera Fernández.
Daya Nueva y Puebla de Rocamora	José Isidro Ripoll Pont
Gayanes	Agustín Constant Ramírez.
Gorga y Millena	Fernando Pérez Garzón.
Lorcha	Vicente Peiró Catalán.
Murla	Pascual Pons Mas.
Planes	Ricardo J. Corachán Perrandis.
Polop	José Seguí Ballester
Rellén	Antonio Navarro Alenda.
Senija	Emilio Castellot Martínez.

PROVINCIA DE ALMERIA

Albánchez	Emilio Rodríguez Cañavate.
Bacares	Alejandro Guerrero Padilla.
Fines	Juan Padilla López.
Vicar	Antonio Añaro Ródenas.

PROVINCIA DE AVILA

Aldeavieja	Antonio Muñoz Ortega.
La Aliseda de Tormes	Juan Paradela Muñoz.
Becedillas y Mesegar de Corneja	Florentín Muñoz González.
Blascoles	Albano Sánchez Madrid.
Cuevas del Valle	Abilio Rodríguez Gómez.
Diego Alvaro	Constantino O. Riesco Sánchez.
Escarabajosa	Juan Campón Villarreal
Fonfiveros	Gregorio Casado Semovilla.
Gemuño	Flavio Martín Pindaço.
Gimialcón y Salvados	José R. Muñoz García.
Guisando	Luis E. González Pindaço.
Herguifuela y San Bartolomé de Pinares	Miguel Galián Ballester
Higuera de las Dueñas	Tiburcio Rodríguez Gutiérrez.
Hoyos del Espino y Hoyos del Collado	Constantino J. Prieto Vicente.
La Lastra del Cano	Aquilino Jiménez Arribas.
Mamblé	Jesús Arribas Galán.
Mançera de Arriba	Manuel A. Hernández Gutiérrez
Minzoria y San Esteban de los Patos	Máximo Alfayate Gómez.
Narrillos del Alamo y Mirón	Benito García Sánchez.
Narros del Castillo	Reveriano F. Sánchez Martín.
Narros del Puerto y La Hija de Dios	Filemón Lozano López.
Navaceda de Tormes	Saturnino Casillas Candeleda.
Navacedilla de Corneja	Ramón Petisco Guinaldo.
Navalberal de Tormes	José García Redondo.
Navarrevisca	Aquilino Díez Rodríguez.
Palacios de Goda	Nicolás Sastre Martín.
Pradosegar	Antonio Gómez Garrudo.
Riofrío	Alfonso Medina Ungría.
Sanchidrián	Luis López Gallegos.

San Bartolomé de Béjar	Primitivo Sánchez García.
San Martín de la Vega del Alberche	Victor A. González Martín.
Santo Tomé de Zabarcos y Bravos	José Sacristán García.
Solana de Béjar y La Zarza	Vicente Sánchez Muñoz.
Tórtoles	Constancio Narro Pascual.
Vadillo de la Sierra	Vicente Villaverde Muñoz.
Villanueva del Campillo	Pedro Jiménez Torrés.
Villarejo del Valle	Domingo Gutiérrez Martín.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Atalaya	Ramón A. Hernández Yuste.
Corte de Peleas	Emiliano Marin Monescillo.
Entrín Bajo	Antonio Carrascosa Salas.
Don Alvaro	Isidro Olmedo Forero
La Lapa	Angel Lozano Solís.
Manchita y Cristina	Gregorio Plaza Valdivielso.
Orellana de la Sierra	Juan Duatis Iarté.
Reina	Ventura Ayo Pérez.
Rena	Ciriaco Pintor Pinillos.
Sancti Spiritus	Pedro Cazali Arteaga.
Trujillanos	Manuel Martín Gómez.
Valverde de Burguillos	Angel Sánchez Aranda.

PROVINCIA DE BALEARES

Puigpuñent	Francisco Rosselló Pons.
------------------	--------------------------

PROVINCIA DE BARCELONA

La Ametlla y Canovellas	Ricardo Llano Fernández.
Avinó	Felipe Soria Ransanz.
Begas y Olesa de Bonesvalls	Francisco Ameller Camps.
Caldas de Estrach	Cristóbal García-Penche Molina.
Calders	José López Banda.
Cánoves y Samalus	Jacinto Bellonch Bosch.
Cañellas	José Torras Font.
Carme, Crpi y Torre de Claramunt	Joaquín Manchón Gelabert.
Castellar de Nuch	Narciso Soler Gou.
Castellcir y San Quirico Safaja	José Lleopart Prat.
Castellterol	Ramón Espeit Tarrés.
Castellví de la Marca	Ricardo Ubieto Gabás.
Cervelló	Luis García Vicente de Vera.
Corbera de Llobregat	Jaime Selleres Huguet.
Fontrubi	Cándido La Cruz Palacios.
Guardiola de Berga	Angel Albuente Vicente.
Jorba y Rubió	Miguel Bestard Serra.
La Llagosta	Ricardo Minguell Cabal.
Llís de Munt	Germán Segura Martín.
Llussá y San Martín del Bas	José María Tarrida Lloré.
Martorellas y Santa Maria de Martorellas de Arriba	Pascual García Blasco.
Masquefa	Ramón Sanllehi Fusté.
Montserrat y Sora	José Diéguez Méndez.
Mura y Talamanca	Francisco Margalef Cánovas.
La Nou	Juan J. Navarro Vea.
Olérdola	Fernando Esquerrá Guixá.
Prats del Rey y Salavina	Antonio de la Torre Pérez.
San Acisclo de Vallalta y San Cipriano de Vallalta	Calixto Castells Pons.
San Bartolomé del Grau	Pedro Smith Boté.
San Esteban Sasroviras	Joaquín Carbó Fleta.
San Fructuoso de Bagés	Joaquín Pauli Costa.
San Juan de Fàbreas y Pruitt	Joaquín Mir Danés.
San Pedro de Riudevilles	Juan Ribas Camudelacréu.
San Pol de Mar	Teodoro Aznar Edo.
Santa Maria de Besora	Rafael Moragues Ramis.
Santa Maria de Marilés y Sagás	José Corominas Brich.
Torr Javid	Luis D. Hidalgo Sanz.
Torrelas de Llobregat	José Codina Surell.
Vilovi del Panadés	Juan Riús Santamaría.

PROVINCIA DE BURGOS

Adrada de Haza y Hontangas	Filemón Montes Rodríguez.
Los Altos	Juan María García Díaz.

Los Ausines y Revilla del Campo
 Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel
 Buniel, San Mamés y Frandovínez
 Busto de Bureba y Cascajares de Bureba
 Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo
 Gallega, La
 Hontoria de Valdearados
 Huerta de Arriba
 Isar, Hornillos del Camino y Palacios de Benaber
 Palacios de la Sierra
 Presencio y Ciadoncha
 Quemaca
 Quintanaorriño, Cladilla Sotobrín y Sotopalacios
 Quintanavides y Santa Olalla de Bureba
 Sandoval de la Reina, Villustoy y Villavedón
 Santibáñez Zarzaguda
 Sarracín, Saldaña de Burgos y Modubar de la Emparedada
 Valcárceles Los, y Coculina
 Villagonzalo-Pedernales
 Villahoz y Torrepadre
 Villalmanzo y Santa Inés
 Villasandino y Villasilos
 Yudego y Villandiego y Omiellos de Sasamón

PROVINCIA DE CACERES

Aldea de Trujillo
 Almaraz
 Berzocana
 Caminomorisco
 Casares de las Hurces
 Cedillo
 Collado
 Fresnedoso de Ibor
 Gargantilla
 Mata de Alcántara
 Mesas de Ibor
 Pescueza
 Pozuelo de Zarzón
 Puerto de Santa Cruz
 Santa Ana
 Toril
 Villa del Campo
 Villar de Plasencia

Román Gutiérrez Saiz,
 Laurentino Vián Antolin,
 Dionisio González Aranzana,
 José Martínez Mendoza,
 Justo de la Fuente Lázaro,
 Antonino Andrés Contreras,
 Vicente Pérez Lebeña,
 José Fernández López,
 Ignacio Pérez Peña,
 Nicasio Arribas del Monte,
 Ricardo García Escudero,
 Manuel Salvador Rojo,
 José Cobo Ortiz,
 Domingo García Andrés,
 Marcelo Acebes de Blas,
 Jesús Linares Arribas,
 Agustín Rodríguez Rilova,
 Nemesio Yoldi Ureta,
 Antonio Saiz Saiz,
 Anastasio Negrodo Matamala,
 Teógenes de Román Ibasas,
 José Gil Cebrián,
 Gregorio Díez Arce.

PROVINCIA DE CASTELLON

Arañuel
 Areá del Maestre
 Barracas
 Benafer
 Benafigos
 Castellnovo
 Forcall
 La Llosa
 Saratella
 Vall de Almonacid
 Villanueva de Alcolea
 Zorita del Maestrazgo y Palanques

Antonio Fernández Calderón,
 Juan de Dios Jiménez Robledo,
 Antonio Huete Gutiérrez,
 Eduardo Sánchez Vicente,
 Juvenal Redondo Sánchez,
 Jacinto Clemente Serrano,
 Narciso G. Serrano Sánchez,
 Alejo Salas Trujillo,
 Enrique Larrosa Pino,
 Juan Soletó Ramiro,
 Rogelio Fernández Romero,
 Alejandro Sánchez Carrero,
 Miguel Sañudo Muñoz,
 Julián Campos Barriga,
 Santos Parades Pérez,
 Nicasio Camacho Camacho,
 Lucio Egido Sánchez,
 Saturnino M. Bayo Muñoz,
 Ernest Galarza Forment,
 Lamberto Pavia Andréu,
 Victorino Bartolomé Golvano,
 Angel Romero Martínez,
 Evaristo Asernio Martínez,
 Ezequiel Villarroya Montero,
 José Campos Gargallo,
 Justo de Pablo Alvarez,
 Francisco L. Villalonga Ibáñez,
 Ramón Gil Gil,
 José Antonio Castell Amiguet,
 Manuel Carbó Soler.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Arenas de San Juan
 Fontanarejo
 Fuenllana
 Saceruela
 San Carlos del Valle
 San Lorenzo de Calatrava
 Valdemanco de Estéras

Eugenio Jiménez Caballero,
 Leopoldo Martín López,
 Tomás Bueno Megía,
 Miguel Pintado Nogueira,
 Víctor Carrera Gómara,
 Antonio García Peinado,
 Carlos Ruiz Gómez.

PROVINCIA DE CORDOBA

Fuente la Lancha
 Fuente-Tójar

José Barbancho Gallego-Largo,
 Santiago Moreno Sabonet.

PROVINCIA DE CUENCA

Alarcón
 Albalate de las Nogueras
 Bólliga
 Cañada Juncosa
 Cañaveruelas y Alcobujate

Obdulio Herráiz Nohales,
 Manuel Herráez Andújar,
 Luis Page Dapena,
 Hilario E. Muñoz Saiz,
 Bautista González López,

Carrascosa del Campo
 Carrascosa de Haro y Rada de Haro
 Casas de Garcimolina y La Algarra
 Castejón
 Horcajada de la Torre
 Huelves
 Huerta de la Obispaña y Villarajo Sobrehuerta
 Majadas, Las, y Portilla
 Pineda de Gígüela
 Pozo Amargo y Casas de Guizarro
 Puebla del Salvador
 Salices
 Salinas del Manzano
 Tébar
 Valdeganga de Cuenca y Tórtola
 Valdeolivás
 Valhermoso de la Fuente y Pozo Seco
 Villalba del Rey
 Villar de Olalla
 Villar del Saz de Navalón y Soto
 Zarza del Tajo

Félix Muñoz Parrilla,
 Clemente Ruiz Romero,
 Antonio Tejedor Mayordomo,
 Félix González Temprado,
 Jesús del Barrio Montalbán,
 Julián Serrano Mariana,
 José María Mena Moya,
 Benjamín Vicente Zornoza,
 Vicente Villanueva Jaén,
 José Crispín Cortijo,
 Herminio Ruipérez Martínez,
 Marcos T. González Alonso,
 José Hinarejos Escamilla,
 Rafael Arnal Broto,
 Marcelo R. Cano Martínez,
 Marino Pérez Moya,
 Gregorio Crispín Cortijo,
 Teófilo V. Celada Sevilla,
 Valentín Fernández Pérez,
 Cornelio D. Martínez Ruiz,
 Juan Sierra Jarabo.

PROVINCIA DE GERONA

Bagat
 Borrassá
 Foixá
 Ogassá
 La Pera
 Las Planas
 Sarriá de Ter
 Susqueda
 Tortellá
 Ulla, Gualta y Fontanillas
 Vilovi de Oñar

Luis Casals Rafart,
 Enrique Vergés Srracell,
 Juan Prat Dalmau,
 José Merlos Ruiz,
 Alberto Ferrán Negre,
 Luis G. Palli Rovira,
 José María Ribas Bonet,
 Juan Bosch Rustullet,
 Jaime Pagés Fraxanet,
 Antonio Poch Hugas,
 José Pagés Pairo.

PROVINCIA DE GRANADA

Astrón
 Albuñán
 Alcázar y Fregenite
 Baos de Granada
 Cájar
 Capileira
 Chite y Talará
 Diezma
 Dilar
 Fornes
 Guajar Faraguit y Guajar Fondón
 Huétor Santillán
 Lacalaborra
 Laroles
 Mecina Fondales y Ferreirola
 Moreda
 Quéntar y Dudar
 Rubite
 Santa Cruz de Alhama
 Turón
 Ventas de Zafarrava
 Villanueva de Mesia
 Viznar
 Yátor y Yegen

Modesto Hernández Barahona,
 José de la Torre López,
 Manuel Sánchez Montero,
 Celestino Treceño Mazuelas,
 Juan José Galán Janer,
 Valentín Díaz Díaz,
 Valentín del Río González,
 Germán Medina Ruiz,
 José Medina Ruiz (menor),
 Enrique Heredia de Miras,
 Juan A. Esteban Grueso,
 Francisco Muñoz García,
 Luis Sancho Grau,
 Bernardino Gil Escudero,
 Antonio Gay Calvache,
 Joaquín Vidal Ubeda,
 Andrés Morales Molina,
 Eulogio Moral Martínez,
 Francisco López Pérez,
 Cnofre Carrillo Martínez,
 José Guerrero Muñoz,
 Jesús María Medina Medina,
 Julio Medina Martí,
 Pedro Ajenjo Rodríguez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alboreca y Alcuneza
 Alovera
 Alustante
 Arbancón
 Atienza
 Campillo de Dueñas
 Cifuentes
 Ciruelas
 Ciruelos y Heras
 Cogolludo
 Condemios de Abajo y Condemios de Arriba
 Córcoles
 Corduente
 Durón
 Fuentelahiguera de Albatajes y Viñuelas
 Fuentelencina
 Fuentenovilla
 Loranca de Tajúña
 Marchamalo

Leoncio López Baltasar,
 Dionisio Gil Bris,
 Plácido Malo Martínez,
 Jesús Barbería Alejos,
 Emilio de Mingo Gismera,
 Aurelio Pampliega Blanco,
 Constantino Castaño Carrión,
 Leoncio Moreno Illana,
 Alfonso Salcedo Martín,
 Esteban Andrés Rata,
 Jesús Moreno Illanas,
 Silvio Alcolea Alonso,
 Tiburcio Pérez Vesperinas,
 Jesús Salas Herrero,
 Agapito Alcalde Puago,
 Angel Lozano de la Fuente,
 Emilio Martínez Alonso,
 Francisco Ortega Gómez,
 Pascual Pérez Soler.

Mañuecos	Juan J. Lafuente Casado.
Miralrio y Villanueva de Arge- cilla	Julio Plaza Caballo.
Moratilla de Henares y Viana de Jadraque	Marcelino González López.
Romanones	Saturrino Roca del Rey.
Salmerón	Juan M. Amóite Canora.
Torreemocha del Pinar	Demetrio T. Gutiérrez Martínez.
Tortuero y Valdésotos	Melitón Calleja Serrano.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Berástegui y Elduayen	Félix García Fernández
Iñazábal	Marcelino Urteaga Urrestarazu.
Régui	Miguel Bengoechea Eizaguirre.

PROVINCIA DE HUELVA

Alajar	Nemesio Navarro Moreno.
Castaño del Robledo	Alberto Pérez Chimeno.
San Silvestre de Guzmán	Próspero Martín García.
Santa Ana la Real	Alfredo Ramírez Marcos.
Villanueva de las Cruces	Antonio Isidoro Robles.

PROVINCIA DE HUESCA

Aguas, Coscollano y Sipán ...	Antonio Escario Usón
Altorricón	Victor Alvarez Redondo.
Bolea	Atilano Omella Ciprián.
Capella y Laguarres	Ignacio Llonch Ferro.
Estada y Civena	Jesús Carpi Salas.
Labata, Ponzano y Morrano...	Mariano Jiménez Nueno.
Laspuña y Puértolas	Ramiro Barrabés Naval.
Peralta de Alcofea y Laguna- rrola	Francisco Pascual Campo
Peralta de la Sal y Calasanz.	Jesús Santaliestra Coscojuela.
Puebla de Fantova, Panillo y Torruebla de Aragón	Ezequiel Abad Gómez.
Sesa y Salillas	Joaquín Bellostá Campo.
Siétamo, Arbanies y Bandalies	Pedro Abac Botella.
Tolva, Caladrones y Fet	Santiago Juanco Toni.
Torraiba de Aragón y Senés de Alchibierre	Alejandro Escudero Radigales.
Torre La Ribera, Valle de Lierp y Merli	Rogelio Fillat Borrueil.

PROVINCIA DE JAEN

Aldeaquezada	Juan Megías Lasaga.
Carboneros	Mariano Martínez Robles.
Torrequebradilla	Raimundo Muñoz Tarazaga.

PROVINCIA DE LEON

Bercianos del Real Camino...	Miguel Cachán Santos.
Calzada del Coto	Agustín Martínez Morán.
Campoazas	Francisco Cadenas Herrero.
Candín	José María Sánchez Pumariño.
Castrillo de la Valduerna	Federico González González.
Cea	Isidro García Aldonza.
Corbillos de los Oteros	Pablo del Pozo Liébana.
Láncara de Luna	Juan M. Fernández García.
Oencia	Javier Cuadrado Baza.
Palacios de la Valcuerna	Florencio Blanco Castillo.
Peranzanes	Eliseo Pérez Alvarez.
Santa María de la Isla	Maruél Morán Alonso.
Sobrado	Dario García Farelo.
Trabadelo	Hortensio Vega Fernández.
Valdepiélagos	Ovidio Guerrero Alvarez.
Vegamián	Ubaldo Leonato Caballero.
Villamandos	Jesús Ascaso García.
Villaornate	Ulpiano González del Molino.

PROVINCIA DE LERIDA

Albi	Jaime Casademont Guardia.
Aíns	Miguel Arán Camarasa.
Alinà	José Gallego García.
Aña	Teodoro San Agustín Agustín.
Arañó y Preñanosa	Pompeyo Tardá Casas.
Arties	Gonzalo García Tura.
Bobera	Ramón Castellarnau Riart.
Castellcintat, Anserall Arabell y Ballestá	José Canut Tuca.
Castellnou de Seana	Félix Gómez Sancho.
Cervià	Victor León Pérez.
Ciudadilla	Manuel Francesca Ramón.
Florestá y Omellóns	Mariano Utgé Hortet.
Fonjarell	José Penella Gili.
Gosol	Manuel Pagés Cabrol.
Llimiana, Aransís y San Cerni	José Belart Rubies.
Mascalcorreig	José Coscolluela Coscolluela.
Rosafort de Vallbona	Francisco J. Castelló Puig-Gené.
Salarcú, Gessa, Tredós y Ba- gerque	José Liesa Maza.

Sanahaja	Eduardo Bosch Barrera.
San Lorenzo de Morunys	José Canal Artigas.
Sarroca	Eugenio Pinza Campos.
Sorhiguera	Mariano Roselló Colomar.
Termens	Enrique Vicedo Calatayud.
Torrebeses	Juan Coll Ibáñez.
Torrelameo	Aurelio Vallejo García.
Vallbona de las Monjas	José Duch Pijuán.
La Vansa y Fornols	Eugenio Bregolat Duró.
Vallfogona de Balaguer	Ramón Puyane Cerneli.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Abalos	José Pérez Martínez.
Camporvin	Fortunato Ajuria Ibáñez.
Canales de la Sierra y Villa- velayo	Hilario García González.
Enciso	Eutiquio Crespo Crespo.
Galilea	José Ziras Rodríguez.
Lardero	Ramón Felices Losantos.
Lumbreras	Felipe Aza Grande.
Molinos de Ocón, Los	Saturrino Lázaro Láinez.
Redal, El	Teodoro Santolaya Sáenz.
San Torcuato y Cidamón	Faustino Gómez Bañuelos.
Sotés, Daroca y Ventosa	Anastasio Gonzalo Neila.
Tormantos	Miguel Gómez Pinedo.
Torreçilla Encameros y Nesta- rés	Cetavio Merino Valero.
Tricio y Arenzana de Arriba...	Valentin Heredia Fernández

PROVINCIA DE LUGO

Negueira de Muñiz	Juan Sánchez García.
-------------------------	----------------------

PROVINCIA DE MADRID

Alcea del Fresno	Cristóbal Cabello del Mazo.
Alpedrete	Ariano Garzón Hernández.
Colmenar del Arroyo	Félix Bayo Torres.
Fresnedillas de la Oliva	Aurelio Menciguchía Quijada.
Fresno de Torote	Antonio Jara Ortega.
Gargantilla de Lozoya y Na- varredonda	Rafael Bermejo Gordo.
Manzanares el Real	Angel Alvarez Fonseca.
Parla	Vicente Llorent Herrero.
Pelayos de la Presa	José Muñoz Sánchez.
Ribatejada	Pantaleón Sánchez Rojas Gon- zález.
Rozas de Puerto Real	Ernesto López Gallego
Santos de la Humosa, Los	Julian Pascual Cordero.
Valdeamagüeda	Eusebio T. Casaso Martínez.
Velilla de San Antonio	Máximo Ruiz Aragonés.
Villamanrique de Tajo	Fernando Alvarez García.

PROVINCIA DE MALAGA

Arenas	José María Galicia González.
Benadalid y Atajate	Manuel Moyano Rosales.
Borge	Juan Diego Alarcón González.
Canillas de Albaida	Miguel Calderón Santiago.
Cútar	Jesús Sanz Francés.
Istán	Sebastián Diaz García.
Jubrique	Salvador García Bautista.
Oián	Félix Villarrubia Fernández.
Salares	Juan Fernández Benítez.
Sayalonga	Enrique del Río Almagro.

PROVINCIA DE MURCIA

Aledo	José Miñano Carrillo.
-------------	-----------------------

PROVINCIA DE OVIEDO

Illas	José María del Busto Díaz.
Peñamellera Alta	Francisco Torre Reneros.
Sobrescobio	Benjamin Miranda Rodríguez.

PROVINCIA DE PALENCIA

Autilla del Pino	Bibiano Gay Garzón.
Bahillo y Gozón de Ucieza	Flaviano Gómez Ibáñez.
Castromocho	Dámaso Ortego Lallana.
Cervera de Pisuerga	Severiano González Santiago.
Cevico Navero	Albino Calvo Martín.
Frómista	Gregorio Gutiérrez Rodríguez.
Hermedes de Cerrato	Joaquín Fernández Suárez.
Husillos	Aurelio Salán Carranza.
Ledigos y Población de Arroyo	Juan Rojo Gómez.
Quintana del Puente	Melchor Becerriil Salvador.
San Cebrián de Mudá	Fernando Rojo Merino.
San Martín de los Herreros y Rabanal de las Llantas ...	Florentino Redondo Rodríguez.
Valdegama	Dario Millán Ruiz.
Valdespina	Arnulfo Estébanez Tarrero.
Valde-Ucieza	José Cantero Llorente.

Villaberreros y Fuente Andrino Julio Ortega Cuadrado.
 Villaluenga de la Vega y Pozo de la Vega Domiciano Corcero Sierra.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldehuela de la Bóveda Belisario Sierra Sánchez.
 Bercimuelle Manuel Briz Jiménez.
 Bermellar Fermín Fernández Carrasco.
 Boada Bernardo Rodríguez Delgado.
 Boacilla Eumenio Vidal Izquierdo.
 Bogajo Celestino Salvador Blanco.
 Cabaco y La Nava de Francia Angel Marcos Hernández.
 Campo de Peñaranda Valeriano de la Peña Sánchez.
 Cantagallo Rosendo A. Jiménez Jiménez.
 Casillas de Flores Lorenzo Díez Rodríguez.
 Cerro, El Angel de Castro Herrero.
 Encinasola de los Comendadores y Valderodrigo Felipe Sánchez García.
 Espeja Julio César Castaño Sánchez.
 Fuentes de Oñoro Francisco V. Martín Martín.
 Gajates Miguel Grande González.
 Gallegos de Solmirón Delfín Rodríguez Polo.
 Golpejas Antonio Sánchez de Vega.
 Mata de Armuña y Carbajosa de Armuña Prudencio Vicente Aparicio.
 Miranda del Castañar Emilio Paradela Muñoz.
 Mogarraz José M. Calvo Hernández.
 Monsagro Nicanor Palos Carballo.
 Pedraza de Alba Manuel Ramos Rodríguez.
 Pedrosillo de los Aires Segundo Gómez Hernández.
 Pedroso de la Armuña César Herrero Marcos.
 Pelabravo Angel Fernández Calvo.
 Peñarucilla Fidel Torres Castro.
 Poveda de las Cintas Luis Hernández Hernández.
 Puebla de Azaba José Martín de la Puente.
 Robliza de Cojos Feliciano Carlos Rivero.
 Rollán Manuel Castaño Sánchez.
 San Esteban de la Sierra Angel Fernández-Serrano Redondo.
 San Muñoz y La Sagrada Juan A. Moreno González.
 Santos, Los Laurentino Martín Esteban.
 Sahugo, El Sixto Sánchez de Guzmán.
 Sotoserrano Fernando de Jesús Martín Sánchez.

Valdefuentes de Sangusín Alfredo González Parra.
 Valverdón Antonio Cuadrado Rodríguez.
 Ventosa del Río Almar Manuel Torres García.
 Villamavor Gonzalo Pains Iglesias.
 Villar del Ciervo Lorenzo Garduño López.
 Villar de Peralonso y Grandes Villorueta Ignacio López Martín.
 Yecla de Yeltes Manuel Álvarez Vázquez.
 Agustín Corredera Pérez.

PROVINCIA DE SANTANDER

Anievas Eleuterio Gómez Arenas.
 Argoños Arsenio Pérez García.
 Castañeda Federico Acedo Tovar.
 Noja Casimiro Arana Ruiz Gómez.
 Rasines José A. Cotareño Herrera.
 Rozas, Las Luis Correa Castelo.
 San Roque de Riomiera Juan J. Román Sainz.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Abades Julián Abril Martín.
 Aldeonsancho Narciso Siguero Moreno.
 Aragoneses Antonio García Manso.
 Bernardos Esteban Gutiérrez Gómez.
 Bernuy de Porreros y La Lastriella Francisco J. Gilsanz de Gofí.
 Cabezueta Miguel Arranz de la Fuente.
 Campo de Cuéllar y Chatún José Marcos Ruiz.
 Cozuelos de Fuentidueña Victoriano Sáiz Andrés.
 Escalona del Prado Pedro Illana de Pablos.
 Escobar de Polendos y Ctones de Benjumea Daniel Bartolomé Núñez.
 Espirido y La Higuera Cilio Rodrigo González.
 Fresneda de Cuéllar Doroteo Antoranz de Antona.
 Fuentemilanos Fernando Hurtado Bartolomé.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña Gregorio Vázquez Sánchez.
 Fuentepelayo Martirián Torrego Olmos.
 Fuentesauco de Fuentidueña Mariano Blasco Lázaro.
 Fuentetoto Domiciano Saucha de Frutos.
 Garcillán Julián de Pablo Val.
 Hontalbilla (pendiente de recuento) Mariano Rojo Martín.
 Huertos, Los Francisco Garcés Torija.
 Lastras de Cuéllar Félix Barrio Gil.
 Losa, La Félix Estirado Alvaro.
 Lovinos, Dehesas de Cuéllar y Fuentes de Cuéllar Alejandro del Amo Hernanz.

Martín Miguel Valentín Sacristán Borreguero.
 Moral Roman Martín Martín.
 Ortigosa de Peañaño Mariano Herrero Herranz.
 Paizuelos de Eresma y Trescasas Remigio Sanz Vilaplana.
 Paradinas Atilano Luengo Gómez.
 Pinarnegrillo Raimundo Martín Martín.
 San Pedro de Gaillos y Alcaelcorbo Alejandro Sanz de Lama.
 Sebulcor José Benito Blanco.
 Torre Val de San Pedro y La Salceda Manuel Martín Muñoz.
 Turégano María o Roca del Rey.
 Vegarzones Bernardo Mingueta Morales.
 Zarzuela del Monte y Monterrubio Alejandro Fernández Rodríguez.

PROVINCIA DE SEVILLA

Almensevilla Manuel Alcántara Valenzuela.
 Huelva Juan Martínez Martínez.
 Lora de Estepa José Rodríguez Luna.
 Madroño, El Ricardo Pérez García.
 Malrena del Aljarafe Eleuterio Barea Muñoz.

PROVINCIA DE SORIA

Atauta Jesús Díez Gil.
 Borobia Santos Yubero García.
 Calatañazor y Muriel de la Puente Jesús Pérez Abac.
 Castillejo de Robledo Emilio González del Saz.
 Cidones y Ocenilla Gumersindo Gómez de Miguel.
 Fuentelmong Celestino Beltrán Pascual.
 Langa de Duero Gerardo Carazo Muñoz.
 Morón de Almazán Antonio del Castillo Agudín.
 Olvega Ricardo Lázaro de Miguel.
 Osma Blas Tejedor Arribas.
 Remebias y Velilla de la Sierra Antonio Iglesias Calabia.
 Salduero Alfonso Ortega Pérez.
 San Pedro Manrique y Sarago José María Isla García.
 Serón de Najima José Ortega Pascual.
 Tardelcuende Felipe Domínguez Vallejo.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alfara José María Alabart Gironés.
 Arnes Nicolás Lecha Asensio.
 Ascó Manuel Gilá Esmet.
 Bellmunt de Ciurana Francisco Matéu Serrano.
 Catllar Ramón Civit Alsó.
 Ginestar Pedro Rafols Rafecas.
 Miravet Víctor Meléndez Gracia.
 Montbrío de Tarragona Antonio Ferrer Mariné.
 Pinell de Bray Antonio Barrachina Segarra.
 Ribarroja de Ebro José Fernández Arrazube.
 Salomó Luis Folch Arbós.
 Solivella Enrique Mila Pares.
 Torre del Español Sebastián Ferrer Saura.
 Vandellós Pablo Serrano Antolin.

PROVINCIA DE TERUEL

Aguaviva Mariano Pellicer Mulef.
 Alpeuz Manuel Petit Barrachina.
 Arzerte Marcelino Maldonado Romero.
 Ariño Luis Marco Abad.
 Castellserás Vicente Castel Serrano.
 Castellvispall y Linares de Mora José María Marco Igual.
 Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque Jorge Lorente Moliner.
 Cutanda Aniceto Lázaro Soriano.
 Foz Calanda Francisco Sorribes Julián.
 Ginebrosa y La Cañada de Verich Joaquín Ferrer Gauchola.
 Griegos Victorino del Río Pérez.
 Moscardón Laureano Real Real.
 Navarrete del Río Angel Torres Fuertes.
 Olos Negros Honorio Garrido Martín.
 Olba Ataúlfo Rico Blesa.
 Rafales Arsenio Celma Gascón.
 Terriente Víctor Silla Berlanga.
 Torralba de los Sisones José Buendía Montalbán.
 Torrecilla de Alcañiz Juan R. Amela Gascón.
 Torrevelilla Lázaro Giner Ballester.
 Torrijo del Campo Máximo Valmaña Fabr.
 Urrea de Gaén Eliseo Pastor Marco.
 Valdeterro Dionisio Gorgas Carrillo.
 Villar del Cobo Jesús V. Bellot Almagro.
 Villaluenga y Montoro de Mezquita Eñás García Chulilla.
 Vivel del Río Martín Maximiliano Sánchez Gómez.

PROVINCIA DE TOLEDO

Buenaventura y Sartajaca	José Sevilla Peña.
Cabañas de la Sagra y Yuncillos	Jerónimo Martín Dorrego
El Casar de Escalona	Isaac Herrera Martín.
Cazalegas	Teodoro Romero Rico.
Erustes y Mesegar	Ildefonso Collado Gómez.
Gamonal	Felipe Díez Palomar.
Huecas y Villamiel	Bernardino Rubio García Tenorio.
Lominchar	Tomás García Abad
Lucillos	Julián Agüero Llorente.
Puerto de San Vicente	Benito Martín Aceituno.
Rielves	Ignacio de las Heras Mateo.
Torraiba de Cropesa	Mario Recio Blanco.
Toirre de Esteban Hambrán (La)	Valeriano Gil de Rozas Gómez.
Val de Santo Domingo y Caudilla	Manuel Díaz Martín.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alfarrasi y Benisuera	Antonio García Pons.
Almoines	Germán Olivares Álvarez.
Alquería de la Condesa	Francisco Llorca Ballester.
Barcheta	Carlos Izquierdo Alegre.
Barig	Cirilo Valero Pcz.
Bicorp	Perfecto Tarrazó Durá
Casas Altas	Santos Gómez Solsona.
Domño	Manuel Búdenas Pérez.
Favareta	Avelino V. Calleja Domínguez.
Fontaneres	Vicente E. Juan García.
Lugar Nuevo de San Jerónimo y Almiserat	Vicente Llopis Sansaloni.
Marines	Juan M. Bullón Hoyo.
Masalfasar	Felipe Llopis Planell.
Montaverner	Constantino Barber Ausina.
Quesa	Jesús Contel Gascón.
Real de Gandía	Leandro Cortell Ballester.
Rioja	Ricardo Icardo Rico.
Rugat y Avelo de Rugat	Francisco Llinares Giner.
Siete Aguas	José Hornero Hernández.
Sot de Chera	José Vicent Cortina.
Torres Torres	Rafael Blanes Navarro.
Vallanca	Emilio Ramírez Sánchez.
Villargordo del Cabriel	Manuel Garrote Martínez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Benafarces	Manuel Alonso González.
Bercero	Cipriano M. Martín Escudero.
Bolaños de Campos	Eduardo Fernández Jiménez.
Cabreros del Monte	Julio Renedo Mérida.
Castrejón	Antidío A. Aldea Hernández.
Castro nuevo de Esgueva	Avelino Hernando Monge.
Cigüñuela	Eduardo Conde Alvaréz.
Cistérniga	Olegario Feroso Miranda.
Encinas de Esgueva	Angélico Cortés Soladana.
Esguevillas de Esgueva	Manuel González Ferrero.
Fuensaldaña	Eliás Martín Gil.
Montemayor de Pililla	Juan A. Sánchez de Castilla Llanos.
Olmos de Esgueva	Laureano Cavia Martínez.
Palazuelo de Vedija	Ricardo Besteiro Asensio.
Pedrosa del Rey	Ciriaco Lumbresas Garzón.
Rubi de Bracamonte	Félix Jimeno Sanz.
Saelices de Mayorga	Prócuro Gordo Santasmartas
San Miguel del Pino y Matilla de los Caños	Sebastián Jiménez Tudela.
Santibáñez de Valcorba	Pedro García García Tejedor.
Serrada	Antonio Moles Susín.
Siete Iglesias de Trabancos	Jacinto Pequeño Grande.
La Unión de Campos	Tomás Barbero Herrero.
Valbuena de Duero	Bernardo Soria Roperó.
Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero	Anselmo Espinosa Rivera.
Vega de Ruiponce	Fusebio Carrascal Martín.
Villabáñez	Jaime Alvarez Domínguez.
Villaverde de los Caballeros	Pedro González Riñón.
Villavaquerín	Emilio García García.
Wamba	Antonino Gallego Matamala.
La Zarza	Eugenio Hurtado Velasco.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Dorio	Daniel Campomar Vacillo.
La Baza y Frúniz	José Urzaide Zulueta.
Santa María de Lézama	José Echevarría Urrengoechea.

PROVINCIA DE ZAMORA

Andavías y Palacios del Pan... ..	Constantino Vicente Iglesias.
Beivar de los Montes	Antonio Puente Toribio.
Benegiles	Luis Hurtado Fernández.
Cernacilla	Sabino Blanco Alonso.
Cubillos y Valcabado	Mauro Asensio Navas.
Cubo de Benavente y Molezuelas de la Carballada	Trofilo Charro Gallego.
Ferreras de Abajo	Lino Dopazo Salgado.
Ferreras de Arriba	José María Yañez Rey.
Gema	Lucilio Moralejo Hernández.
Hiniesta. La. y Roales	Vicente Gutiérrez Alonso.
Montamarta	Abelio R. Ferrero Suárez.
Moreruela de Tábara y Pozuelo de Tábara	Ramiro Carrero Fernández.
Morales del Rey y Fresno de la Polverosa	José Martínez Fernández.
Muga de Savago	Eustaquio Geracio Rodriguez.
Peleas de Arriba y Fuentelcarnero	Aureliano Ramos García.
El Pendigón y Entrala	Crescencio García González.
Puñbia de Sanabria	José Rodríguez Carbajo.
Quirueñas de Vidriales y Collinas de Trasmonte	Luis Sabucedo Peneço.
Rábano de Aliste	José Fernández Caneda.
Rosinos de la Requejada	Justo P. Morales Díaz.
San Ciprián	José Rivas Correa.
San Pedro de Ceque y Brime de Sol	Fernando Blanco Blanco.
San Vicente de la Cabeza	Venancio Martínez Pérez.
Tapióles	Aproniano García Díez de Valdeón.
Tardobispo y La Tuda	Gaspar Mora Martínez.
Torres del Carrizal	Manuel Valderrey Vidales.
Villaescusa	Juan M. Toledo Pascual.
Villalobos y Vega de Villalobos	Juan Galicia Palacios.
Villamor de los Escuderos	José María Galán Corporales.
Villaveza del Agua y Barcial del Barco	Hilario Lozano Santamarta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alconchel de Ariza y Torrehermosa	Teófilo Lorente Aldana.
Alfajarín	Aurelio Ayora Marco.
Añón	Jesús Ortega Bazán.
Arándiga	Pedro Martínez Velilla.
Biel y Fuencalderas	Mariano Simutés Royo.
Calmarza	Luis Tartera Baró.
Cimballa	Vicente Seriano López.
Clares de Ribota	Ernesto Calahorra Ortega.
Cubel	Alejandro Vallejo Gonzalo.
Encinacorba	Abelardo Uriel Romero.
El Frago	Iluminado Angel Jiménez.
Fuentes de Jiloca	Francisco Solanas Alaya.
Gotoí	Jacinto Carro Flores.
Jaulín	Zósimo Julve Margeli.
Leciñena	Enrique Garza Naranjo.
Luceni	Ramón Marín Marín.
Manchones	Venancio Herranz Torrubia.
Mara	Anastasio Muñoz Garcés.
Monegrillo	Rogelio López Domínguez.
Monreal de Ariza	Adolfo Andrés Blasco.
Muel	Isidoro Lozano Lorenzo.
Murillo de Gállego	Jesús Piedrafitá Betés.
Monaspe	Jesús Gómez Grao.
Pastriz	Millán las Heras las Heras.
Pardiguera	Juan Gregorio Carrera.
Piedrafajada	Francisco Jarauta Galbán.
Pozuelo de Aragón	Eugenio Burriel Sancho.
Puebla de Albornón	Amilbano Minguez Avuso.
Remolinos	Primitivo Cardenal Escribano.
Salillas de Jalón	Eustaquio Jiménez Calvo.
Santa Eulalia de Gállego	Tomás Gracia Nebra.
Sestrica	Guillermo Barrio Barrio.
Tabuena	Alejandro García Lapuente.
Tierra	Luciano Satrústegui Ijurco.
Torrabilla	Pascual Funes Fria.
Torrellas	Cayetano Alvarez García.
Torrijo	José María Ramiro Ibáñez.
Uced	Mateo Chuelo Calvo.
Villarreal de Huerva	Manuel Gimeno Ramón.
Zaida. La	Camilo Pérez Muñoz.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 10 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entraña en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la adjudicación de las obras «Habilitación del colector Carcabón, para desviación de la arteria del Canal de Isabel II en el paseo de Recoletos».

Hasta las doce horas del día 9 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 923.153,70 pesetas.

Fianza provisional: 18.463,07 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 10 de julio de 1954, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4.75), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en concurso público, de las obras «Habilitación del colector Carcabón, para desviación de la arteria del Canal de Isabel II en el paseo de Recoletos», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado,

pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 4 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.
1.722—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Jorganes Corral para cerrar y sanear una marisma, con destino a fines agrícolas, en «El Reponción», de la bahía de Santander, término municipal de Marina de Cudeyo.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición de don Manuel Jorganes Corral, que solicita la concesión de una marisma sita en «El Reponción» (Pedrosa), en la bahía de Santander, en término municipal de Marina de Cudeyo; que del citado expediente resulta que ha sido tramitado con arreglo al artículo 48 de la vigente Ley de Puertos y a los artículos 73 y demás correspondientes del Reglamento de la misma Ley; que las reclamaciones formuladas durante la información pública han sido retiradas por los propios reclamantes, y que la información oficial es favorable a la pretensión del señor Jorganes, con las condiciones que más adelante se expresan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Jorganes Corral el cierre y saneamiento, con destino a fines agrícolas y ganaderos, de la marisma de Pedrosa, de 20 hectáreas de superficie, en el sitio de «El Reponción», de la bahía de Santander, término municipal de Marina de Cudeyo, cuyo deslinde ha sido realizado según acta de 14 de marzo de 1952, que se aprueba.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, y que firma en Santander a 16 de diciembre de 1946 el Ingeniero de Caminos don Jesús González García, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las de detalle que no afecten a la esencia del mismo, y previa su aprobación.

3.ª Las obras serán replanteadas, previa solicitud del concesionario, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Después de recibidas las obras, el concesionario tendrá la obligación de tener en explotación la marisma solicitada, en el plazo de dos años a partir de la fecha de reconocimiento final.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

5.ª El concesionario construirá, a sus expensas, una tubería de toma y desagüe, situada al mismo nivel que la actual, con sección mínima de 20 centímetros de diámetro y con las compuertas y disposiciones precisas para que, en todo momento, quede asegurado, en condiciones, por lo menos, iguales a las actuales, el servicio del estanque que, lindando con

la marisma, posee el Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa.

6.ª El concesionario viene obligado a ceder de los terrenos pertenecientes a esta concesión la faja de terrenos que se precisa para establecer un camino de servidumbre entre el punto señalado con el número 45 en el deslinde practicado con motivo de esta petición y el extremo este del dique de cierre. Igualmente será obligación del concesionario el permitir utilizar como embarcadero, a los propietarios colindantes por el Este, el dique de cierre de la marisma.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por el personal de la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes el concesionario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total le será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que se refiere la concesión, a usos distintos del que en las presentes condiciones se determina.

10. Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión serán de cuenta del concesionario.

11. La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la vigente Ley de Puertos, principalmente en lo que se refiere a las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, debiendo ser igualmente respetadas las servidumbres legalmente establecidas en la marisma objeto de esta concesión.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidente, subsidio familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras de la Zona Militar.

13. Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

15. Otorgada esta concesión, con arreglo a la vigente Ley de Puertos y a la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, todas las disposiciones que en ellas se consignan le serán de aplicación, además de las de carácter general que dicte la Administración Pública para los de su clase.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Conservación)

Anunciando la subasta de las obras de «Reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas (Santander)».

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1954 ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 5 de julio de 1954 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras de este Ministerio, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas», en la provincia de Santander, aprobada por Decreto de 14 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), con el presupuesto de contrata de 3.271.034,14 pesetas, a ejecutar en dos anualidades de 2.000.000 de pesetas para 1954, y 1.271.034,14 pesetas para 1955, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 54.065,52 pesetas.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa. Cuando la fianza provisional se constituya en valores de la propiedad de una entidad bancaria, se podrá sustituir la citada póliza de propiedad por un certificado de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta que se designe al efecto, el día 10 de julio de 1954, a las once de la mañana.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección citada del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) con el recargo establecido, o en papel común, debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no se presenten con tales requisitos cumplidos.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas».

A la vez, pero por separado y en sobre aparte deberán presentarse los documentos siguientes:

a) Resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido la fianza provisional, y si ésta se hace en valores se acompañará la póliza de propiedad o bien un certificado de propiedad de los mismos cuando lo sean de una entidad bancaria, que será quien extenderá la certificación.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración jurada de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificación debida-

mente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostenten en su proposición, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, podrán pedir los proponentes las declaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo:

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de de 1954, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

1.670-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Belmez.

Terminado el periodo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril último, para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Belmez.

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero. Admitir al expresado concurso a don Eduardo Sepúlveda Arvez y don Jesús Esquinas Gordillo.

Segundo. Excluir a don Eusebio Luque Rojo, por haber tenido entrada su instancia en 19 del actual, fuera del plazo marcado en la convocatoria.

Tercero. Que se remita el expediente

a la mencionada Escuela, para su informe previo a la propuesta que ha de ser formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 5.º, «Estampados y aprestos y Química de colorantes y fibras artificiales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 5.º, «Estampados y aprestos y Química de colorantes y fibras artificiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes admitidos definitivamente: Don Rufo Crespo Cereceda, don Antonio Valero Vicente y don Bartolomé Riutord Catalá.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, A. Durán.

Relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 6.º, «Tintorería y técnica de la tintorería y aprestos», de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario del grupo 6.º, «Tintorería y Técnica de la tintorería y aprestos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes admitidos definitivamente: Don José Cegarra Sánchez y don Bartolomé Riutard Catalá.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, A. Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas

Anunciando concurso para proveer las plazas del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», correspondiente al día 30 de abril de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Las plazas a que se refiere este concurso son: Un Profesor titular para cada uno de los ciclos Matemático, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo.

El plazo para presentación de documentos será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la península, Baleares o Norte

de Africa, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando la rehabilitación de la cantidad de 140.270,44 pesetas del crédito consignado para obras de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Visto el expediente de obras de ampliación de servicios higiénicos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, y

Resultando que por Orden ministerial de primero de julio de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por un total importe de pesetas 147.649,53, siendo adjudicadas las obras por la misma disposición y en virtud de contratación directa por la Administración al contratista don Félix San José Barroso, formalizándose el correspondiente contrato;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 140.270,44 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 y 29 de marzo último, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don Félix San José Barroso para la ejecución de estas obras reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos del ejercicio de 1954 las expresadas 140.270,44 pesetas, cantidad procedente del ejercicio de 1953 que no ha sido invertida en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 140.270,44 pesetas no utilizado en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de ampliación de servicios higiénicos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Aprobando la rehabilitación del crédito de 264.155,42 pesetas de la cantidad consignada para obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, y

Resultando que por acuerdo del Consejo de señores Ministros de 4 de diciembre de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citadas, por su importe total de 8.234.272,55 pesetas, siendo adjudicadas las obras por Orden ministerial de 10 de diciembre siguiente al contratista don Severino Martínez Vázquez, formalizándose la correspondiente escritura notarial de la contrata;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 264.155,42 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 de marzo y 5 del actual, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don Severino Martínez Vázquez para la ejecución de estas obras, reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos en el ejercicio de 1954 la cantidad de 264.155,42 pesetas, procedentes del ejercicio de 1953, que no han sido invertidas en la realización de este servicio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de tal repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 264.155,42 pesetas no utilizadas en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo.

Aprobando el expediente de obras de ampliación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.

Visto el expediente de obras de ampliación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de agosto de 1953 se aprobó el proyecto de obras antes citado, por su importe total de pesetas 198.374,62, siendo adjudicadas las obras por la misma disposición y en virtud de contratación directa por la Administración, a la Empresa «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», formalizándose el correspondiente contrato;

Resultando que según relación enviada al Ministerio de Hacienda por este Departamento de Educación Nacional, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1953 en una cuantía de 101.282,12 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estos fines;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 24 y 30 de marzo último, respectivamente;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», para la ejecución de estas obras reúne las circunstancias requeridas en el artículo tercero del citado Decreto-ley para que, en su día, se puedan considerar incorporadas a las cuentas de presupuestos en el ejercicio de 1954 la cantidad de 101.282,12 pesetas, del total de la contraída en dicho año para estas atenciones;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras y servicios públicos pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar el crédito de 101.282,12 pesetas no utilizado en el año 1953, para las atenciones derivadas de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muñain.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a don Gregorio Molina Ribera para ampliar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gregorio Molina Ribera, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de cartón ondulado en Játiva (Valencia), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Molina Ribera para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá

solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización

en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1954.—E; Director, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia,

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-6-1954.

C. P. N. núm. 5.712, expedido en 17-1-1951 (sustituye y anula al 5.008, expedido en 16-3-1948)

CURTIDOS Y DERIVADOS, S. A.:

Fábrica de curtidos, correas y guarnicionería.—Oficinas y fábrica: Barrio de Bengoechea, Galdácano (Vizcaya)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Sección curtidos:

Cuero industrial al tanino y al cromo para correas de transmisión, tiretas cosederas y para toda clase de manufacturas de cuero para la industria; suela; sillero; vaquetilla, becerro; enseaño; engrasado; coyunda; piel de hierro; pergamino
Piel de lanares (con lana)
Cabras (para guarnicionería)

	Producción normal	Capacidad de producción
	195.000 kg.	300.000 kg.
	600.000 pies ²	1.000.000 pies ²
	600.000 »	1.000.000 »

Sección de correas y manufactura:

Correas de transmisión al tanino y al cromo, planas (pegadas y cosidas), titán, armadas, eslabonadas, trapezoidales, pulpo y demás especiales; corcones de transmisión (al cromo, tanino y curtición blanca), redondos, retorcidos, trenzados, etc.; manoplas rectangulares de cuero para usos industriales; cueros industriales prensados, en pergamino, tanino, cromo y tanocromo (arandelas, discos, tazas, collarines, sombreroes, moldeados para émbolos etc.); tiratacos y tacos para industria textil; viras para calzado; tiretas cosederas para correas en pergamino, tanino, cromo, coyunda, etc.

150.000 kg. 175.000 kg.

Sección de guarnicionería:

Mandiles industriales (en distintos tipos y tamaños)
Guantes industriales para soldadores, etc. (de cinco dedos)
Manoplas (guantes de un dedo)
Correillas calapiés para bicicletas
Sillines para bicicletas
Carteras para bicicletas
Melenas o fronteras para yuntas de ganado
Botas industriales con suelas de madera (distintos tipos)
Zuecos con talonera de cuero y de madera
Botas altas para lavadores de coches, etc. (distintos tipos)
Cinturones de seguridad y salvavidas
Correajes completos
Ceñidores
Carteras de viajante
Carteras escolares
Cinturones para caballero
Correillas para coches de niño
Polainas
Botines
Tobilleras
Cabezadas para caballos, etc.
Portatermos
Portaherramientas
Cartucheras
Gafas para motoristas, montañeros
Forros de borreguillo para tabardos
Otros artículos de guarnicionería

200.000 unid.	—
300.000 »	—
300.000 »	—
400.000 »	—
150.000 »	—
150.000 »	—
50.000 »	—
60.000 »	—
60.000 »	—
400.000 »	—
300.000 »	—
400.000 »	—
60.000 »	—
60.000 »	—
400.000 »	—
400.000 »	—
350.000 »	—
400.000 »	—
350.000 »	—
60.000 »	—
60.000 »	—
70.000 »	—
300.000 »	—
140.000 »	—
140.000 »	—
400.000 »	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y suponiendo dedicados todos los elementos de producción a uno solo de los artículos consignados en cada sección.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando instalar una fábrica de yeso en el paraje La Atalaya, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitada por don Juan Torres Cabrera. CD. 339-31.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Torres Cabrera, mediante instancia de 25 de julio de 1952, para la instalación de una fábrica de yeso de 1.200 Tm de producción al año en el paraje «La Atalaya», de Morón de la Frontera, conforme al proyecto y presupuesto de 24 de enero de 1952, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno de cuba de 4 metros de altura y una capacidad de 15 metros cúbicos; un molino de martillos accionado por un motor de aceite pesado, con una potencia de 8 H. P.;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla de 23 de abril de 1954 y de la Sección de Industrias de Cemento, Cales y Yesos de 3 de mayo de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Juan Torres Cabrera, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moltraciones deberá la Jefatura de Minas de Sevilla imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente, lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en

todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas subterráneas en pozo situado en el «Gamonal», del término de Santa Brígida (Las Palmas), propiedad de don Juan Díaz Benítez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Díaz Benítez, mediante instancia de febrero de 1952, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para la elevación de aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en el «Gamonal», término municipal de Santa Brígida (Las Palmas), según proyecto y presupuesto de febrero de 1952, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

- A) Un motor Diesel, horizontal, marca «Blackstone», de 50 H. P.
- B) Una bomba centrífuga, marca «Worthington».
- C) Un torno de extracción de dos frenos.
- D) Una bomba de pistón de tres cuerpos verticales, de 15 litros por segundo de rendimiento.
- E) Los necesarios aparatos auxiliares de engranajes, tuberías de señales y mando necesarios para completar esta instalación de elevación de aguas.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuario, de 13 de marzo de 1952, y del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas, de 2 de noviembre de 1953, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Juan Díaz Benítez el funcionamiento de la antedicha maquinaria instalada y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las prescripciones impuestas en el acta emitida por el señor Ingeniero actuario en 26 de febrero de 1952 se cumplimentarán en los plazos dispuestos en las mismas, contados desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por éste a la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de las fechas en que se haya dado cumplimiento a dichas condiciones.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Mine-

ro de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuándose las comprobaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación número 654 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular núm. 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceites, grasas y derivados

- ACEITE ANIMAL, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a), (c) e (i).
- ACEITE DE FRUTOS, de importación y de producción nacional (a), (c) y (l).
- ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a) y (c).
- ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).
- ACEITE DE OLIVA (a), (b), (f) y (g).
- ACEITE DE ORUJO (a), (c) y (ñ).
- ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).
- ACEITES PROCEDENTES DE MARRUECOS Y COLONIAS, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
- ACEITE DE SEMILLAS, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
- ACEITONES, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- ACIDOS GRASOS, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (c).
- BORRAS, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- GRASA ANIMAL, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
- GRASAS DE FRUTOS, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- GRASAS HIDROGENADAS (d).
- PASTAS DE SEMILLAS, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- JUGO DE HUESOS DE ANIMALES, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).
- OLEÍNA (a) y (c).
- ORUJO GRASO.
- PASTAS DE REFINERÍA, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
- SEBO FUNDIDO, de importación y nacional (a) y (c).
- TURBOS de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Cereales y derivados

- CENTENO.
- HARINA DE CENTENO.
- HARINA DE TRIGO.
- TRIGO.

Fibras textiles y derivados

- ALBARDÍN.
- ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastrellado).
- ESPARTO MANUFACTURADO (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite (p)).

Frutos y frutas

- ACEITUNA, excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (o).
- LIMÓN (k).
- NARANJA (k).

Ganado

- BURRAS Y BURROS GARAÑONES (m).

Metales y derivados

- CHATARRA DE ACERO FUNDIDO en partidas superiores a 200 kilogramos.
- CHATARRA DE HIERRO en partidas superiores a 200 kilogramos.
- CHATARRA DE PLOMO.
- MATERIAL FÉRRICO USADO, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Productos varios

- PESCADO FRESCO. Bacaladilla, besugo de Laredo o pancho, lenguado, lubina o robalo, merluza, mero del Norte o cherna, mero del Sur, pescadilla, rape, rodaballo, buey o cambaro masera, centolla, langosta, langostinos, percebe, ostión, ostra, calamar, chopto, gibia, vieira o concha de peregrino, volador, aluda o pota y zamburiña (n).
- PIMENTÓN (h).
- PLANTONES DE AGRIOS, en número superiores a diez.
- RESERVAS DE CONSUMO DE BOCA, para Agentes de la Renfe (e).
- TURBA.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

- ARROZ C. A. T. (IV).
- AZÚCAR (IV).
- CAFÉ (IV).
- CÁMARAS Y CUBIERTAS (III).
- CAMIONES (III).
- CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).
- CARBURO (III).
- CARNE CONGELADA (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).
- HUEVOS (III).
- MAÍZ PARA GOFIO (IV).
- PATATAS CONSUMO (circularán sin guía, exigiéndose un conduce, tanto para su circulación insular como interinsular).
- PESCADO SALPESADO (III).
- TEJIDO (III).
- VERDURAS (III).

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y si solamente es visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada Isla.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.ª *Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.*—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la Isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de puertos francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantquilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas, en su caso), los artículos siguientes:

Aceite, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.ª *Dentro de cada isla.*—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte son los siguientes:

AZÚCAR.

CAFÉ.

HARINA.

ARROZ C. A. T.

PATATAS CONSUMO.

CARNE CONGELADA (circulará libremente entre las localidades de la misma Isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo, o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde el punto de producción a los de almacenamiento o QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industrias, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan al detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución has-

ta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce», y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con el correspondiente resguardo expedido por el fabricante.

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras, son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(j) Para los aceites procedentes de cachalote, ballena, merluza y sardina e hígado de bacalao, no se exigirá el requisito de la guía única de circulación, para el traslado de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(k) Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

(l) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(m) Para los aceites de producción nacional, procedentes de avellana, almendras dulces y nueces, no se precisará de la guía única de circulación, para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que las remesas se efectúen por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(n) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de

Limita, Verín, La Gudiña, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra u Orense.

También precisará el ir amparadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá la guía única de circulación para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

La RENFE exigirá, asimismo, en las facturaciones de pescado fresco que se efectúen por ferrocarril, la presentación por el remitente del carnet profesional, expedido por el Sindicato Nacional de la Pesca.

(p) No se precisará el requisito de la guía única de circulación para el transporte de partidas inferiores a 10 kilos, siempre que la remesa se efectúe por los almacenistas de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

(q) Sólo podrá circular dentro de la provincia, salvo autorización expresa de la Comisaría de Recursos dentro de su Zona, o de la Comisaría General entre provincias de distinta Zona.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

NOTA.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 128, de 8 de mayo de 1954, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.